

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a crown on top, a lion on the right, and a figure on horseback on the left. The shield is flanked by two pillars. The text "ACADEMIA COACTEMALENSIS" is written around the top inner edge, and "SIBIS CONSPICUA CAROLINA" is written around the bottom inner edge. The outer ring of the seal contains the text "CAETERAS" on the left and "ULTRA" on the right.

**NECESIDAD DE CREAR UN PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN
Y DESARROLLO DE DOCENTES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES DE LA USAC**

RODRIGO SALVADOR ORANTES SANDOVAL

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**NECESIDAD DE CREAR UN PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN
Y DESARROLLO DE DOCENTES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES DE LA USAC**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

RODRIGO SALVADOR ORANTES SANDOVAL

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, octubre de 2014

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| DECANO: | MSc. Avidán Ortiz Orellana |
| VOCAL I: | Lic. Luis Rodolfo Polanco |
| VOCAL II: | Licda. Rosario Gil Pérez |
| VOCAL III: | Lic. Juan José Bolaños Mejía |
| VOCAL IV: | Br. Mario Roberto Méndez Álvarez |
| VOCAL V: | Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario |
| SECRETARIO: | Lic. Luis Fernando López Díaz |

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).

Lic. Hasny Paolo García Arizandieta.

Abogado y Notario

24 Ave. 13-26. Zona 7, Colonia Kaminal Juyú. Guatemala

Tel: 5706-4162 y 5949-0828



Guatemala, 20 de Agosto de 2013.

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Universidad de San Carlos de Guatemala.

Presente.



Distinguido Dr. Bonerge Mejía:

En cumplimiento al nombramiento recaído en mi persona, con fecha tres de julio del año dos mil trece emanada de esa unidad, procedí a asesorar el trabajo de tesis del bachiller RODRIGO SALVADOR ORANTES SANDOVAL, intitulado: "NECESIDAD DE CREAR UN PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE DOCENTES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA USAC" y de conformidad con el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público, emito el siguiente:

DICTAMEN:

- a) Al analizar el trabajo de tesis del bachiller ORANTES SANDOVAL, se hace constar que el contenido científico y técnico del mismo, se ajusta al tema desarrollado; por lo que en virtud de haberse satisfecho las exigencias del suscrito asesor, en realizar las modificaciones de forma y de fondo, para mejorar la investigación, el mismo efectivamente constituye un aporte científico y técnico al Derecho de nuestro país.
- b) El ponente realizó un estudio detenido e importante acerca del tema intitulado "NECESIDAD DE CREAR UN PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE DOCENTES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA USAC", por lo que estimo que es un tema innovador y de suma importancia para la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Lic. Hasny Paolo García Arizandieta.

Abogado y Notario.

24 Ave. 13-26. Zona 7, Colonia Kaminal Juyú 2. Guatemala.

Tel: 5706-4162 y 5949-0828.



- c) El tema abordado por el bachiller Orantes Sandoval, hace un estudio sobre los lineamientos legales para hacer eficaz la creación y desarrollo de un Programa de Formación Docente en la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales tomando como base el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta No. 26-2003 de fecha 12 de Noviembre de 2003 y las distintas normas Universitarias que desarrollan lo relativo a la docencia y la educación superior.

En virtud de lo anterior concluyo informando a usted, que procedí a asesorar el trabajo encomendado y me permito:

OPINAR:

- I. Que el trabajo asesorado cumple satisfactoriamente con los requisitos exigidos;
- II. Que en tal virtud es procedente ordenar que se nombre el revisor respectivo y oportunamente su impresión y examen Público de Tesis.

Con las Muestras de mi respeto soy de usted su deferente servidor.

Atentamente

LIC. HASNY PAOLO GARCÍA ARIZANDIETA

ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado No. 8,948.

LIC. HASNY PAOLO GARCÍA ARIZANDIETA
ABOGADO Y NOTARIO
COL. 8,948



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 02 de septiembre de 2013.

Atentamente, pase a la LICENCIADA LAURA EVANGELINA ORDOÑEZ GÁLVEZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante RODRIGO SALVADOR ORANTES SANDOVAL, intitulado: "NECESIDAD DE CREAR UN PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE DOCENTES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA USAC".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultada para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".



DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iyf.





Licda. Laura Evangelina Ordoñez Gálvez
1ra. Calle 7-19 Zona 2, Condominio Los Tanques II Villa Nueva.

Guatemala, 01 de octubre de 2013.

DOCTOR
BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
SU DESPACHO



Doctor Bonerge Mejía:

De conformidad con la resolución en la cual se me designo REVISAR el trabajo de tesis del Bachiller **RODRIGO SALVADOR ORANTES SANDOVAL**, carné 200615752, intitulado **“NECESIDAD DE CREAR UN PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE DOCENTES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA USAC”**, por este medio hago constar que se efectuaron las sesiones de trabajo para la revisión de mérito.

Al respecto considero que el trabajo presentado reúne los requisitos establecidos. He de manifestarle que el estudiante completó su investigación, la cual, tras correcciones que realice, meceré la siguiente opinión:

- A) *Contenido científico: Considerando que la formación integral de profesionales capaces para el ejercicio de la Abogacía y el Notariado en Guatemala, así como el mejoramiento en el desempeño de sus funciones públicas y privadas, se relaciona íntimamente con su formación académica universitaria, este trabajo desarrolla un análisis sobre la función docente y su incidencia en la práctica educativa dentro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, así mismo señala los lineamientos jurídicos que dentro de las normas y reglamentos Universitarios permiten la creación y ejecución de un Programa de Formación Docente en la Facultad de Derecho.*



Licda. Laura Evangelina Ordoñez Gálvez
1ra. Calle 7-19 Zona 2, Condominio Los Tanques II Villa Nueva.

- B) *La utilización, dentro del trabajo de tesis, de técnicas de investigación, así como entrevistas a las instancias involucradas en el proceso de formación y capacitación de los profesores en la Universidad de San Carlos de Guatemala, ayudaron a comprobar la hipótesis, cumpliendo así con los objetivos generales y específicos establecidos en el plan de investigación.*
- C) *Las conclusiones y recomendaciones planteadas por el estudiante son acertadas y oportunas respecto al tema, las que estimo deben tomarse en consideración.*

Confirmando que el Bachiller atendió las sugerencias y observaciones señaladas, defendiendo con fundamento aquellas que consideró necesarias y en general realizó el trabajo investigativo y analítico, redactando dicho trabajo con un lenguaje jurídico adecuado.

Por todo lo anteriormente señalado y en base al Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, emito DICATMEN FAVORABLE en el sentido que el trabajo de tesis desarrollado por el estudiante cumple con los requisitos establecidos.

Sin otro particular, me suscribo de usted atentamente,

Laura Evangelina Ordoñez Gálvez
ABOGADA Y NOTARIA

Licda. Laura Evangelina Ordoñez Gálvez
Revisora
Colegiado No. 6,720.



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio 5-7 Ciudad Universitaria
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 18 de octubre de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante RODRIGO SALVADOR ORANTES SANDOVAL, titulado NECESIDAD DE CREAR UN PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE DOCENTES EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA USAC. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/iyf.

Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO

Roraris



DEDICATORIA

- A DIOS:** La Suprema y sagrada inteligencia que gobierna en perfecto orden el divino el maravilloso reino de la vasta creación.
- A MI PADRE:** Raúl Guillermo Orantes Midence, por haberme apoyado en cada aspecto de mi vida, por su valioso afecto, amor y dedicación en cada paso de mi desarrollo, que Dios lo tenga en su gloria.
- A MI ESPOSA:** Debora Joana Monterroso Rabanales de Orantes, por su *amor incondicional, a quien agradezco la bendición de ser padre y de quien sigo aprendiendo tantas cosas buenas.*
- A MI HIJO:** Diego Alejandro Kiraél Orantes Monterroso, de quien me siento tan orgulloso, siendo el motivo más grande para *luchar toda mi vida y verlo realizarse como yo en una noble profesión.*
- A MIS HERMANOS:** Raúl Antonio, Aida René, Lorena del Carmen, Giannina Beatriz, Ana Sofía, Ana Cristina y Juan Gabriel, por su amor y *apoyo incondicional, por creer en mí y por apoyarme toda la vida.*
- A MIS SOBRINOS:** Sofía Angélica, Aida Alejandra, Joseph Lake, Cristian Ariel, Víctor Raúl, Luis Felipe, Luis Fernando, Diana Beatriz, Werner Guillermo, Natalia. Quienes representan el futuro de esta hermosa nación y de quienes espero ver alcanzar sus sueños.
- A MIS SUEGROS:** Lic. Fernando Monterroso y Licda. Johanna Rabanales, por su gran ejemplo y dedicación, por permitirme ser uno más en su familia, compartiendo conmigo en felicidad.



A MIS MAESTROS: Lic. Carlitos Castro, Lic. Adrian Secaira, Lic. Carlos Navas, Lic. Marvin Hernández, por enseñarme el valor de la Ciencia Jurídica y el propósito de esta noble profesión, por creer en mí y prepararme para alcanzar esta meta tan deseada.

A LAS AUTORIDADES: Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Rector, por brindarme su valiosa amistad y ejemplo, por su apoyo e interés en mi superación; al Dr. Carlos Alvarado Cerezo, Secretario General, por apoyarme y creer en mí, por su ejemplo y gran humanidad; al Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, por su gran apoyo y ejemplo; al M. A. Avidan Ortiz Orellana, por su valiosa amistad y ejemplo; al Lic. Gasparico Riquelme, por su gran amabilidad y consejo.

A MIS ASESORES: A mis asesores el Lic. Juan Alberto Martínez, el Lic. Hasny Paolo García Arizandieta, la Licda. Laura Evangelina Ordoñez Gálvez, el Lic. Emilio Gutiérrez, el Lic. Omar Cabrera Vargas, y Licda. Claudia Gil, por su valioso apoyo, preparación y dirección en cada fase del proceso de elaboración de esta tesis.

A LA DAJ/USAC: Por darme la oportunidad de compartir con grandes profesionales, que me han ayudado a acrecentar mi conocimiento y experiencia en el campo laboral, en servicio de esta maravillosa casa de estudios.

MUY ESPECIALMENTE: A mi madre, CELIA AÍDA SANDOVAL CABAÑAS, por darme la vida, por creer en mí en todo momento y por apoyarme en cada aspecto de mi existencia, por cultivar en mi valores y principios que me han permitido llegar hasta es este día, por su amor incondicional y sus valiosos consejos. A usted preciosa madre le dedico este valioso triunfo,- GRACIAS MAMÁ-.



ÍNDICE

Pág.

Introducción..... i

CAPÍTULO I

| | |
|---|----|
| 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 1 |
| 1.1. Definición legal..... | 1 |
| 1.2. Fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 1 |
| 1.3. Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 4 |
| 1.3.1. Función de administración..... | 4 |
| 1.3.2. Función de investigación..... | 5 |
| 1.3.3. Función de extensión..... | 5 |
| 1.3.4. Función de docencia..... | 6 |
| 1.4. Gobierno e integración de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 6 |
| 1.4.1. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 7 |
| 1.4.1.1. El Consejo Superior Universitario..... | 7 |
| 1.4.1.2. El Rector..... | 8 |
| 1.4.2. Integración de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 9 |
| 1.4.2.1. Las Facultades..... | 10 |
| 1.4.2.2. Las Unidades Académicas..... | 10 |
| 1.4.2.3. Los Decanos..... | 11 |
| 1.5. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales..... | 11 |
| 1.5.1. Definición..... | 11 |
| 1.5.2. La misión académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales..... | 12 |
| 1.5.3. La visión académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales..... | 13 |



Pág.

| | | |
|-----------------|---|----|
| 1.5.4. | Objetivos generales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales..... | 13 |
| 1.5.5. | Objetivos específicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales..... | 14 |
| 1.5.6. | Estructura organizativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en la parte académica..... | 15 |
| 1.5.6.1. | Parte académica..... | 15 |
| 1.5.6.2. | Parte administrativa..... | 15 |
| 1.5.7. | Dependencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se relacionan directamente con la función docente y su formación..... | 16 |
| 1.5.7.1. | La junta directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales..... | 16 |
| 1.5.7.2. | El decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales..... | 17 |
| 1.5.7.3. | La unidad de planificación y cooperación nacional e internacional..... | 17 |
| 1.5.7.4. | La unidad de asesoría docente..... | 19 |
| 1.5.7.5. | Comisión de evaluación y promoción del personal académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales..... | 20 |

CAPÍTULO II

| | | |
|-------------|--|----|
| 2. | La docencia universitaria..... | 23 |
| 2.1. | Definición legal..... | 23 |
| 2.2. | Fundamento legal..... | 23 |
| 2.3. | La docencia universitaria como una de las funciones más importantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la transmisión de conocimientos..... | 24 |

| | |
|---|----|
| 2.4. Sujetos que participan en desarrollo de la docencia universitaria..... | 26 |
| 2.4.1. El profesor universitario..... | 26 |
| 2.4.2. Los estudiantes universitarios..... | 27 |
| 2.5. Dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala que participan en el desarrollo de la docencia universitaria..... | 27 |
| 2.5.1. Dirección General de Docencia..... | 27 |
| 2.5.2. División de Desarrollo Académico..... | 30 |
| 2.5.3. Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico..... | 32 |

CAPÍTULO III

| | |
|---|----|
| 3. La carrera del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 35 |
| 3.1. Definición legal..... | 35 |
| 3.2. Ingreso a la carrera universitaria del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 36 |
| 3.2.1. Adquisición de titularidad..... | 36 |
| 3.2.2. Ubicación en los puestos del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala | 36 |
| 3.2.3. Derechos del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 37 |
| 3.2.4. Obligaciones del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 37 |
| 3.2.5. Prohibiciones del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 38 |
| 3.2.6. Finalización de la carrera del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 38 |
| 3.3. El concurso de oposición..... | 38 |



Pág.

| | |
|--|----|
| 3.3.1. Definición legal..... | 38 |
| 3.3.2. Objetivos del concurso de oposición..... | 39 |
| 3.3.3. Requisitos para optar al concurso de oposición..... | 39 |
| 3.3.4. Forma de realizar los concursos de oposición en la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 39 |
| 3.3.4.1. Integración del jurado..... | 39 |
| 3.3.4.2. Convocatoria..... | 40 |
| 3.3.4.3. Presentación de documentos..... | 41 |
| 3.3.4.4. Revisión de documentos y verificación del cumplimiento de los requisitos..... | 41 |
| 3.3.4.5. Evaluación de los concursantes..... | 41 |
| 3.3.4.6. Fallo del jurado..... | 43 |
| 3.3.4.7. Emisión del acuerdo de nombramiento por el órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación..... | 43 |
| 3.3.4.8. Los medios de impugnación en el concurso de oposición y su proceso..... | 44 |
| 3.4. La evaluación del personal académico..... | 45 |
| 3.5. La promoción del personal académico en la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 52 |

CAPÍTULO IV

| | |
|---|----|
| 4. La formación docente..... | 63 |
| 4.1. Definición..... | 63 |
| 4.2. Fundamento legal..... | 63 |
| 4.3. Aspectos generales de la formación del docente universitario..... | 66 |
| 4.4. El perfil del profesor universitario y las líneas de formación..... | 69 |
| 4.5. La calidad en la formación docente..... | 71 |



Pág.

| | |
|---|----|
| 4.6. La formación pedagógica del docente universitario..... | 73 |
| 4.6.1. La pedagogía universitaria..... | 74 |
| 4.7. El sistema de formación del profesor universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 75 |
| 4.7.1. Antecedentes del sistema de formación del profesor universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.... | 75 |
| 4.7.2. Objetivos del sistema de formación del profesor universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 77 |
| 4.7.3. Integración del sistema de formación del profesor universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 78 |
| 4.7.4. Enfoque curricular del sistema de formación del profesor universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 78 |
| 4.7.4.1. Área institucional..... | 78 |
| 4.7.4.2. Área de ciencias de la educación..... | 79 |
| 4.7.4.3. Área de tecnología educativa..... | 79 |
| 4.7.4.4. Área de investigación..... | 80 |
| 4.7.4.5. Área de extensión..... | 80 |
| 4.7.4.6. Área específica..... | 81 |
| 4.8. Descripción de los niveles curriculares del sistema de formación del profesor universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 81 |
| 4.8.1. Nivel I. De inducción..... | 81 |
| 4.8.2. Nivel II. De desarrollo..... | 82 |
| 4.8.3. Nivel III. Sistema de Estudios de Postgrado (SEP)..... | 83 |
| 4.9. La acreditación en el sistema de formación del profesor universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 84 |



| | |
|--|----------------|
| 4.9.1. La evaluación docente en el sistema de formación del profesor universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala..... | 84 |
| 4.10. Los programas de formación docente..... | 85 |
| 4.10.1. Definición..... | 85 |
| 4.10.2. Fundamento legal..... | 85 |
| 4.10.3. Antecedentes de los programas de formación docente..... | 86 |
| 4.10.4. Naturaleza de los programas de formación docente..... | 87 |
| 4.10.5. Objetivos que persiguen los programas de formación docente..... | 87 |
| 4.10.6. Derechos y obligaciones del personal académico que participa en los programas de formación docente..... | 88 |
| 4.10.7. Lineamientos para la creación, ampliación y fortalecimiento de un programa de formación docente..... | 90 |
| 4.10.8. Propuesta de reglamento para el programa de formación docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales..... | 92 |
| CONCLUSIONES..... | 111 |
| RECOMEDACIONES..... | 113 |
| ANEXO..... | 115 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 129 |



INTRODUCCIÓN

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, como parte integral de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene como fin primordial la formación de profesionales que respondan a las necesidades que actualmente se desarrollan en el campo jurídico y social del país. Considerando que la formación de profesionales capaces para el ejercicio de la Abogacía y el Notariado en Guatemala, así como el mejoramiento en el desempeño de sus funciones públicas y privadas, se relaciona íntimamente con su formación académica universitaria, este trabajo tiene como objetivo fundamental desarrollar un análisis sobre la función docente y su incidencia en la práctica educativa dentro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, así mismo señalar los lineamientos jurídicos que dentro de las normas y reglamentos universitarios permitan la creación y ejecución de un programa de formación docente en la misma.

La presente investigación se encuentra estructurada en cuatro capítulos, divididos de la siguiente manera: el primer capítulo, desarrolla lo relativo a la Universidad de San Carlos de Guatemala, sus fines, su gobierno, integración y funciones; define a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, su misión, visión y objetivos; las estructuras en que se divide, (*parte académica y parte administrativa*); las dependencias de la Facultad que se relacionan directamente con la función docente y su conformación; así como las funciones de cada una de ellas en relación a la docencia. El segundo capítulo, hace alusión a la docencia universitaria, su definición y fundamento legal, su importancia en la trasmisión de conocimientos, los sujetos que participan en el desarrollo de la docencia universitaria (el profesor universitario y los estudiantes universitarios), así como las dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala que participan en el desarrollo de la docencia (*Dirección General de Docencia, División de Desarrollo Académico y el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala*). En tercer capítulo desarrolla el tema de la carrera del personal académico, sus funciones, el ingreso a la carrera, la adquisición de titularidad, ubicación, derechos, obligaciones y prohibiciones del personal académico; así mismo desarrolla el tema del concurso de oposición, sus objetivos, requisitos, forma de realizarlos y los medios de



impugnación; comprende la evaluación del personal académico, su definición legal; la comisión de evaluación docente, los objetivos de la evaluación del personal académico, los aspectos que comprende la evaluación y el proceso de evaluación del personal académico en la Universidad de San Carlos de Guatemala; desarrolla el tema de la promoción del Personal Académico, su definición legal, los objetivos que persigue, las formas y requisitos para realizar la promoción del personal académico; menciona los diferentes tipos de promoción y el proceso completo de la promoción por tiempo de servicios y por estudios de postgrado. El cuarto capítulo, comprende la formación docente, su definición y fundamento legal, aspectos generales de la formación del docente universitario, el perfil del profesor universitario, la calidad en la formación docente y la formación pedagógica del docente Universitario; define al sistema de formación del profesor universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala SFPU/USAC, hace mención de sus antecedentes, objetivos, integración, enfoque curricular, acreditación en dicho sistema y la evaluación docente; desarrolla los programas de formación docente, su fundamento legal, sus antecedentes, naturaleza, objetivos que persiguen, derechos y obligaciones del personal académico que participa en ellos; lineamientos para la creación, ampliación y fortalecimiento de los programas de formación docente; se hace la propuesta de un reglamento para el programa de formación docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En la presente investigación se utilizaron los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo, así como entrevistas a las instancias involucradas en el proceso de formación y capacitación de los profesores. Las técnicas de entrevista, procesos estadísticos, investigación documental con los cuales se evaluaron los resultados finales ayudaron a comprobar la hipótesis, cumpliendo así con los objetivos generales y específicos establecidos en el plan de investigación. Por último se exponen las conclusiones, las recomendaciones, anexos y bibliografía.

CAPÍTULO I



1. La Universidad de San Carlos de Guatemala

1.1. Definición legal

“La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.”¹

Esta definición incorpora varios aspectos importantes de la Universidad, tanto como los antecedentes históricos de su creación, su autonomía, calidad, personalidad jurídica, así como también como su actual ubicación en la ciudad de Guatemala.

La Universidad de San Carlos de Guatemala dirige la educación superior en el país, organizándose para ello en Facultades, Escuelas, Centros Regionales Universitarios y Centros e Institutos de investigación que cumplen el mandato constitucional que establece que: *“...en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.”*²

1.2. Fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) en el Artículo 5, señala que fin fundamental de la Universidad es: “...elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y

¹ USAC, Dirección de Asuntos Jurídicos. Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 13.

² Ob. Cit. Pág. 1.

transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones,...”³ Este es principio filosófico es fundamental en cuanto a que el mecanismo ideal para la transmisión y fortalecimiento de la cultura es la docencia como el medio idóneo para contribuir elevar y desarrollar el nivel cognoscitivo de los pueblos en general. Pudiendo sumar a lo anterior que la Constitución Política de la Republica de Guatemala en el segundo párrafo del artículo 82 establece que: “...En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal...”⁴ Para poder entender lo que el párrafo anterior encierra, debemos definir y separar los dos conceptos, el de educación superior del Estado y el de la educación profesional universitaria estatal.

Según la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción, en el segundo párrafo del Preámbulo “...La educación superior comprende “todo tipo de estudios, de formación o de formación para investigación en el nivel postsecundario, impartidos por una universidad u otros establecimientos de enseñanza que estén acreditados por las autoridades competentes del Estado como centros de enseñanza superior.”⁵ La educación profesional universitaria estatal, por lo tanto es aquella que una universidad autorizada por el Estado, ofrece a los estudiantes de postsecundaria, como programas de formación en ocupaciones profesiones, así como también programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados. En este caso esta exclusividad le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala como única universidad estatal.

Dentro de los principales fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala como institución de educación superior del Estado, podemos mencionar los siguientes:

“Desarrollar la educación superior en todas la ramas que correspondan a sus Facultades, Escuelas, Centros Regionales Universitarios, Institutos y demás organizaciones conexas;

³ Ob. Cit. Pág. 4.

⁴ Ob. Cit. Pág1.

⁵ http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm.

Organizar y dirigir estudios de cultura superior y enseñanzas complementarias en el orden profesional;

Resolver en materias de su competencia las consultas sobre la obtención de grados y títulos superiores en el orden profesional y académico;

Diseñar y organizar enseñanzas para nuevas ramas técnicas intermedias y profesionales;

Promover la organización de la extensión universitaria.”⁶

“Cooperar en la solución del analfabetismo;

Estudiar la dinámica étnica del país para proponer acciones tendientes a la consolidación de la unidad nacional en condiciones de igualdad en lo político, económico y social, dentro del marco de respeto a la diversidad étnica, a la cual la Universidad debe responder para ser congruente con la pluralidad social del país.

Promover el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes con las universidades nacionales y extranjeras;

Estimular la dedicación al estudio y recompensar los meritos culturales en la forma que estime más oportuna;

Promover certámenes, seminarios, simposios, talleres, exposiciones y otras actividades académicas para fomentar la investigación, las invenciones, la creación científica o humanística;

Fomentar el espíritu cívico y procurar que entre sus miembros se promuevan y exalten las virtudes ciudadanas; y

Cooperar en la restauración y conservación del patrimonio natural.”⁷

Como centro de investigación a la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde:

“Promover la investigación científica, filosófica, técnica o de cualquier otra naturaleza cultural, mediante los elementos más adecuados y los procedimientos más eficaces, procurando el avance de estas disciplinas;

⁶ Ob. Cit. Pág. 13.

⁷ Ibíd. Pág.14.

Contribuir en forma especial al planteamiento, estudio y resolución de los problemas nacionales, desde el punto de vista cultural y con el más amplio espíritu patriótico; y Resolver en materias de su competencia las consultas que se le formulen por los organismos del Estado.”⁸

Como depositaria de la Cultura a la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde:

“Establecer bibliotecas, museos, exposiciones y todas aquellas organizaciones que tiendan al desenvolvimiento cultural del país y ejercer su vigilancia sobre las ya establecidas; Cooperar en la formación de los catálogos, registros e inventarios del patrimonio cultural guatemalteco y colaborar en la vigilancia, conservación y restauración del tesoro artístico, histórico y científico del país;
Cultivar relaciones con Universidades, Asociaciones Científicas, Institutos, Laboratorios, Observatorios, Archivos, etc., tanto nacionales como extranjeros;
Fomentar la difusión de la cultura física, ética y estética; y
Establecer publicaciones periódicas en el orden cultural y científico.”⁹

1.3. Funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

La Universidad de San Carlos de Guatemala realiza cuatro funciones básicas y elementales para cumplir con el mandato constitucional que reza: “...En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.”¹⁰

1.3.1. Función de administración

Por medio de esta función la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirige, coordina, planea, ejecuta y controla las funciones de Investigación, Extensión y

⁸ Ob. Cit. Pág. 13.

⁹ Ibíd. Pág. 14.

¹⁰ Ob. Cit. Pág. 1.

Docencia, basándose en los objetivos y políticas generales dictadas por el Consejo Superior Universitario.

1.3.2. Función de investigación

La investigación es "...la actividad sistemática y creadora tendente a descubrir, comprender, describir, analizar, sintetizar, interpretar y evaluar las relaciones y la esencia de los fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento con el fin de establecer principios, conceptos, teorías y leyes que orienten, fundamenten, y planteen soluciones a la problemática del hombre y la sociedad."¹¹ Por medio de esta función, la Universidad de San Carlos de Guatemala, cumple como centro de investigación con el mandato constitucional de promover la investigación científica, filosófica, técnica, cultural o de cualquier otra naturaleza, procurando el avance de estas disciplinas; asimismo debe contribuir al planteamiento, estudio y solución de los problemas nacionales y resolver en materia de su competencia las consultas que le formulen los Organismos del Estado.

1.3.3. Función de extensión

La extensión es "...la actividad orientada a la aplicación del conocimiento tecnológico y humanístico hacia la solución de los problemas y satisfacción de las necesidades de la sociedad guatemalteca vinculada a los procesos de docencia y/o investigación."¹² Por medio de esta función, la Universidad de San Carlos de Guatemala, promueve la cultura, el arte y el saber científico mediante la creación de bibliotecas, Museos, Exposiciones y organismos que permiten una eficiente contribución al desarrollo integral del país.

"La Universidad procurará la mayor extensión de sus enseñanzas en provecho de la cultura general de la nación por medio de la extensión universitaria que se realizará en las tres direcciones siguientes:

¹¹ Ob. Cit. Pág. 48.

¹² Ob. Cit. Pág. 48.



Cultura elemental;
Cultura media; y
Cultura superior.”¹³

“Respecto a la cultura elemental, la Universidad contribuirá a la alfabetización de los habitantes de Guatemala, impartiendo además instrucción rudimentaria en los aspectos más importantes de la vida de la comunidad...”¹⁴ En el plano de cultura superior, la Universidad debe fomentar el cultivo y divulgación de las más altas actividades del espíritu. Científicas, técnicas, filosóficas y artísticas.

1.3.4. Función de docencia

La docencia es “...la actividad desarrollada en la Universidad de San Carlos de Guatemala orientada hacia la búsqueda, comprensión, interpretación, aplicación y divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico, por medio de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación del proceso educativo.”¹⁵

A través de la función de Docencia, la Universidad de San Carlos de Guatemala diseña, organiza y dirige los estudios y enseñanzas de cultura superior a las nuevas ramas técnicas y profesionales.

En el transcurso de la presente investigación se hará un mayor énfasis en la docencia universitaria, como una de las funciones más importantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que es la piedra angular para elevar la excelencia académica de los futuros profesionales.

1.4. Gobierno e integración de la Universidad De San Carlos de Guatemala

“La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración los siguientes organismos:

¹³ **Ibid.** Pág. 27.

¹⁴ **Ob. Cit.** Pág. 27.

¹⁵ **Ob. Cit.** pág. 48.



Un Consejo Superior Universitario;
Un Cuerpo Electoral Universitario; y
Un Rector."¹⁶

1.4.1. Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala le corresponde al Consejo Superior Universitario.

1.4.1.1. El Consejo Superior Universitario

El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio Profesional, de preferencia catedrático de la Universidad y un estudiante de cada Facultad.

El consejo Superior Universitario se divide en comisiones las cuales pueden ser ordinarias y extraordinarias, y se integran en la primera sesión de cada año del Consejo Superior Universitario.

Las comisiones ordinarias son entre otras las siguientes:

- 1) Comisión de Política Universitaria y Planteamiento.
- 2) Comisión de Administración.
- 3) Comisión de presupuesto y Finanzas.
- 4) Comisión de Docencia e Investigación.
- 5) Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 6) Comisión de Asuntos Estudiantiles.
- 7) Comisión de Extensión Universitaria."¹⁷

¹⁶ USAC, Dirección de Asuntos Jurídicos. **Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** Pág. 6.

¹⁷ Universidad de San Carlos de Guatemala. **Catalogo de estudios 2000.** Pág. 2.

Las decisiones del Consejo Superior Universitario se tomaran por la mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, siempre que estos no bajen la mitad mas uno del total de los que integran el Consejo. Si después de dos citaciones para sesión, debidamente comprobadas, no concurre este número de miembros, en la tercera citación podrá celebrarse sesión con una asistencia no menor de siete miembros.

Dentro de las funciones más importantes del consejo Superior Universitario podemos mencionar las siguientes:

“La dirección y administración de la Universidad;

Reformar total o parcialmente los Estatutos de la Universidad; emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración...;

La orientación pedagógica de la universidad;

Aprobar, improbar o modificar los currícula de estudios de las Unidades Académicas;

Aprobar el presupuesto anual de la universidad.;

Velar por la observancia de la Ley y del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala...;”¹⁸

1.4.1.2. El Rector

“El Rector es el representante legal de la Universidad y constituye el único órgano de comunicación entre la Universidad y el Gobierno de la Republica. Preside el Consejo Superior Universitario y hace cumplir sus resoluciones.”¹⁹

Básicamente, el Rector ejerce la inspección superior de todas las dependencias de la Universidad, cumple y hace cumplir las leyes que se refieren a la Universidad, así como los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Superior Universitario, preside todos los actos universitarios y desarrolla funciones de carácter administrativo autorizando egresos financieros, nombrando empleados y resolviendo los problemas que por su naturaleza le corresponde. En caso de ausencia temporal o impedimento, le sustituye el Decano más antiguo, en carácter de Rector en funciones.

¹⁸ Ob. Cit. Pág. 14.

¹⁹ Ob. Cit. Pág. 2.

Dentro de los deberes y atribuciones más importantes del Rector podemos mencionar los siguientes:

“Ejercer la supervisión superior en todas las Dependencias de la Universidad;

Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que se refieren a la Universidad, así como los acuerdos y resoluciones del Consejo Superior Universitario;

Exigir el cumplimiento de sus deberes a los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas y procurar por que se provean los elementos que requiere el proceso enseñanza-aprendizaje;

Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Superior Universitario;

Todos aquellos deberes y atribuciones que por Ley y los Estatutos le corresponden...”²⁰

1.4.2. Integración de la Universidad de San Carlos de Guatemala

“Integran la Universidad de San Carlos de Guatemala las Facultades siguientes:

Facultad de Ciencias Económicas.

Facultad de Humanidades.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Facultad de Ingeniería.

Facultad de Ciencias Médicas.

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, y la

Facultad de Odontología.

Asimismo integran la Universidad los Institutos, Departamentos y Dependencias ya existentes y las Facultades y Centros que la Universidad reconozca, incorpore o establezca en lo sucesivo.”²¹

²⁰ Ob. Cit. Pág. 16.

²¹ Ob. Cit. Pág. 13.



1.4.2.1. Las Facultades

Cada Facultad es administrada y gobernada por una Junta Directiva, integrada por el respectivo Decano que la preside, por un Secretario y cinco Vocales, de los cuales dos son catedráticos, uno es profesional y no catedrático, y dos son estudiantes.

Los miembros de una Junta Directiva son electos por un periodo de cuatro años, con excepción de los Vocales Estudiantiles, cuyo periodo es de un año.

Los Vocales catedráticos de cada Junta Directiva son electos por los profesores titulares e igual número de estudiantes. Los Vocales profesionales son electos por los miembros de cada Colegio Profesional y los Vocales Estudiantiles son electos por los estudiantes de la propia Facultad.

Cada Junta Directiva se reúne ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando sean convocados por el Decano Respectivo. Las Atribuciones y deberes de las Juntas Directivas son de naturaleza académica y administrativa.

1.4.2.2. Las Unidades Académicas

El Reglamento de la Carrera Universitaria del personal Académico define que: Unidad Académica, "es un organismo de la Universidad de San Carlos de Guatemala encargado de cumplir los fines de la Universidad y consecuentemente, planificar, desarrollar y ejecutar en forma conjunta actividades de docencia, investigación y extensión y así también ejercer la administración académica. Las unidades académicas están facultadas para otorgar grados y/o títulos profesionales universitarios."²²

Forman las Unidades Académicas: el personal docente y los alumnos matriculados, se rigen por el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica, y los segundos por el Reglamento de Administración Estudiantil.

²² Ob. Cit. Pág. 48.



“Corresponde a la Universidad, por medio de sus Unidades Académicas: Impartir la enseñanza teórica y práctica de aquellas profesiones que le estén encomendadas; La investigación científica y la extensión universitaria; El intercambio de profesores, alumnos y publicaciones con las Universidades y Centros de Estudio, nacionales y extranjeros, y Velar por el decoro y ética profesionales de los miembros que las componen.”²³

En cada Facultad, las Unidades Académicas están bajo la dirección y vigilancia del Decano o Director respectivo, y están integradas por el personal docente y los alumnos matriculados, los primeros están regidos por el Estatuto de la Carrera universitaria, Parte Académica, y los segundos por el Reglamento de Administración Estudiantil.

1.4.2.3. Los Decanos

“Los Decanos representan y presiden sus respectivas Facultades, dirigiendo además las Escuelas Facultativas. Los Decanos de cada facultad son electos por los catedráticos titulares, un número igual de estudiantes electores y tanto profesionales no catedráticos del colegio respectivo, como catedráticos tenga la facultad. Cada Decano dura cuatro años, preside su Junta Directiva y representa a su facultad en todo lo que fuere necesario. Tiene funciones de carácter administrativo y ejecutivo, cumpliendo y haciendo cumplir las Resoluciones del Consejo Superior Universitario, del Rectorado, de la Junta Directiva. Dentro de sus funciones le corresponde velar por el buen desarrollo de las labores docentes y administrativas en beneficio del conglomerado estudiantil.”²⁴

1.5. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

1.5.1. Definición

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales es una “Unidad Académica que tiene como finalidad la búsqueda y obtención del conocimiento científico relacionado con el

²³ Ob. Cit. Pág. 20.

²⁴ USAC. *Catálogo de estudios 2000*. Pág. 3.

Derecho, para contribuir al desarrollo de la sociedad guatemalteca y mejorar el sistema de justicia, formando profesionales del Derecho con conocimientos científicos sobre el mismo, competencia en el desempeño de su profesión y portador de valores morales, presentando un servicio a la comunidad y proyectándose cultural y deportivamente.”²⁵ Esta definición nos ayuda a comprender la finalidad que persigue la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, como Unidad Académica, es por eso que en la presente investigación se hace conveniente profundizar en los aspectos fundamentales de la Facultad, como lo son su misión, visión y objetivos, los cuales definen el serio compromiso que tiene con la sociedad y con los futuros profesionales.

1.5.2. Misión académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

“La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales es la unidad ecdémica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, encargada de la capacitación, formación y graduación de los estudiantes, mediante la investigación, la docencia y la extensión, proporcionando a la sociedad Abogados y Notarios, con conocimientos sobre las ciencias jurídicas y sociales y la realidad nacional. Sus graduados obtienen, además de los títulos de Abogado y Notario, el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y una preespecialidad en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Derecho Penal, Derecho Laboral o Derecho Civil y Mercantil, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala de desarrollar la educación universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones que por mandato constitucional esta llamada a cumplir.”²⁶

Formar profesionales capaces para el ejercicio de la Abogacía y el Notariado, así como para el desempeño de otras funciones públicas y privadas, se relaciona íntimamente con su formación universitaria, de manera que la vinculación del estudiante con la investigación y el estudio de las ciencias jurídicas y sociales depende directamente de una adecuada docencia.

²⁵ LEPE MONTERROSO, L. **Manual del Estudiante**. Pág. 13.

²⁶ Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **RESEÑA HISTÓRICA**. PAG. 3.



1.5.3. Visión académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

“La visión de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se concreta a que sus graduados sean personas altamente capacitadas en su especialidad, con excelencia académica, con visión de las ciencias jurídicas y sociales, relacionada con la realidad nacional, a corto, mediano y largo plazo, con altos valores morales y éticos, con la misión fundamental de fortalecer el Estado de Derecho sobre la base de la Justicia en congruencia con los deseos de una paz firme y duradera.”²⁷ Esta visión debe permear las mentes del personal docente, pues ellos deben representar los valores morales y éticos que son la base real de la docencia universitaria y sobre todo que la misma Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales pretende al buscar el fortalecimiento del Estado de Derecho; esta visión debe representar la base donde los docentes de derecho deben apoyarse pues para los estudiantes los docentes representan el ejemplo que nace de una persona altamente capacitada en su especialidad.

1.5.4. Objetivos generales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Dentro de los objetivos generales que pretende desarrollar la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales podemos mencionar los siguientes:

Trasmitir, conservar y acrecentar los bienes de la cultura jurídica, mediante actividades de investigación, docencia y extensión, que permitan la habitación profesional y eficiente para el ejercicio público;

Organizar y desarrollar la investigación jurídica y social orientada hacia el examen y solución de los problemas nacionales y de los que son comunes a las otras naciones americanas;

Contribuir a la formación y desarrollo de conciencia nacional que se fundamenta en la dignidad de la persona humana y en los ideales superiores de libertad, justicia social, democracia y paz;

²⁷ Ob. Cit. Pág. 3.

Propiciar la práctica del servicio social universitario, necesaria para mantener vinculada la Facultad con los problemas y la realidad nacional; esta práctica habrá de favorecer el desarrollo en el estudiante de una acertada voluntad de servicio;

Instruir a los estudiantes tanto en las ciencias de especialidad como en las disciplinas de la cultura general entre las cuales deben figurar aquellas que se refieren a los problemas de la realidad del país;

Vincular al estudiante con el saber universal y con la evolución constante de la ciencia para su asimilación y aprovechamiento en la técnica y la práctica de profesionales;

Propiciar el estudio y la investigación de las ciencias sociales, jurídicas y políticas;

Entrelazar los conceptos éticos y morales con la capacitación del estudiante para generar un profesional más justo y más humano;

Establecer el vínculo real entre la teoría y la práctica, a través de prestación de servicio social;

1.5.5. Objetivos específicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Dentro de los objetivos específicos que pretende desarrollar la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales podemos mencionar los siguientes:

Formar profesionales, capaces para el ejercicio de la abogacía y Notariado, así como para el desempeño de otras funciones públicas y privadas, íntimamente relacionadas con su formación universitaria;

Informar al profesional del Derecho, no solo sobre las disciplinas indispensables para su formación de Abogado y Notario, sino sobre aquellas que le instruyan sobre otros problemas, relacionados principalmente con la realidad de nuestra patria;

Despertar en sus graduados y estudiantes un espíritu de investigación, que les permita reafirmar la verdad descubierta o descubrir verdades en el campo de las ciencias jurídicas y sociales y encaminarlos primordialmente a las necesidades que plantea la vida social contemporánea;

Adoptar los principios pedagógicos que den a la enseñanza del Derecho, las características de ser elemental y orgánica; moderna y comparada; activa y práctica.



1.5.6. Estructura organizativa de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Para poder analizar a fondo cómo funciona la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, es necesario dividirla en dos partes importantes las cuales son:

La parte académica; y

La parte administrativa.

1.5.6.1. Parte académica

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales dentro de la estructura organizativa de la parte académica, "...cuenta con la Junta Directiva precedida por el señor Decano que es la máxima autoridad de la Facultad y como grupo asesor: la Comisión de Rediseño Curricular, Asesoría Docente, Unidad de Planificación y Cooperación Nacional e Internacional y Comisiones varias; y como autoridades de línea: Consejo de Directores de Área de Investigación, Docencia y Extensión; Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales y el Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales como área de Investigación; Escuelas de Derecho Departamentales, Unidad de pensum de Estudios, Unidad de Examen Técnico Profesional, Unidad de Asesoría de Tesis y Escuela de Estudios de Postgrado, como Área de Docencia y la Dirección de Extensión Universitaria como Área de Extensión."²⁸

1.5.6.2. Parte administrativa

"El Área administrativa está compuesta por el Señor Decano, la Unidad de Planificación y Cooperación nacional e Internacional como asesores del Señor Decano y como autoridades de Línea, el Secretario Adjunto (Director Administrativo) luego la Unidad de Informática, Secretaria, Área Financiera con Tesorería, Centro de Información y Divulgación, Servicios Generales, Servicios Especiales, Unidad de Atención al Estudiante, Medios Audiovisuales, Procesamiento de Datos, Control Académico,

²⁸ Ob. Cit. Pág. 2.

Biblioteca, Archivo; Artes graficas con Recepción, Levantado de Texto y Reproducción de Materiales.²⁹

1.5.7. Dependencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se relacionan directamente con la función docente y su formación

Al acercarnos más al tema en concreto sobre la formación docente, se hace necesario distinguir las diferentes funciones que cada una de las dependencias de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, realiza en relación al personal docente y su valiosa colaboración en la creación de un Programa de Formación Docente.

1.5.7.1. La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

La Junta Directiva es el órgano superior de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se integra por el Decano, quien la preside, un Secretario y cinco vocales, de los cuales dos son profesores titulares, un profesional no profesor y dos estudiantes.

Dentro de las funciones más importantes de la Junta Directiva en relación a la Docencia, podemos mencionar las siguientes:

“Velar por el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas a la enseñanza profesional;

Dictaminar en las consultas que se le hagan sobre material de su competencia;

Dictaminar sobre el presupuesto anual de la respectiva Facultad, para someter al Consejo Superior Universitario, en la época que al efecto se señale;

Proponer al Consejo Superior Universitario las medidas que tiendan a mejorar los estudios y a promover el adelanto de la Institución;

Aprobar los programas detallados que para las diversas enseñanzas, formulen los profesores respectivos;

²⁹ Ob. Cit. Pág. 2.

Formular los Reglamentos necesarios para su régimen interno y someterlos a la aprobación del Consejo Superior Universitario;

Nombrar al personal docente y de investigación, de conformidad con el Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica (...)"³⁰

1.5.7.2. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

El Decano es la Autoridad administrativa superior de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, elegido por los sectores, estudiantil, docente y profesional.

Dentro de las funciones del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en relación a la Docencia podemos mencionar:

"Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo Superior Universitario;

Representar a la Facultad en todo lo que fuere necesario;

Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la Facultad.

Dar cuenta a la Junta Directiva de la asistencia de los profesores y de los estudiantes así como el cumplimiento de las labores docentes y de las demás actividades de la Facultad;

Nombrar y remover a los empleados cuya designación corresponda.

Velar por que la enseñanza se imparta con puntualidad y eficiencia (...)." ³¹

1.5.7.3. La unidad de planificación y cooperación nacional e internacional

Es la unidad técnica especializada de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, encargada del proceso de planificación y de la realización de estudios técnicos en el área académica de desarrollo institucional y asesoría de las autoridades de la facultad, creada según el Punto DÉCIMO, inciso 10.3, del Acta 20-78, de la sesión de Junta Directiva. Dentro de los antecedentes de la creación de esta dependencia podemos mencionar que "El señor Decano, Licenciado Romeo Alvarado Polanco, presentó ante

³⁰ USAC. **Manual de Organización de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**. Pág. 15.

³¹ **Ob. Cit.** Pág. 2.



Junta Directiva su propuesta de crear la Unidad de Planificación “POR UNA FACULTAD TRANSFORMADA”, justificando que desde hace varios años se ha tratado de hacer un enfoque global de la problemática de la enseñanza del Derecho, su relación con la realidad nacional y sobre la mejor forma de organizar la Facultad para cumplir con los fines que tiene señalados. En 1972, se encargó a una comisión especial hacer una evaluación de la Facultad y esta realizó una encuesta entre profesores, profesionales, estudiantes y trabajadores administrativos, sin embargo los resultados no produjeron cambios en la administración. En vista, de que la problemática persistía y no se estaba aprovechando al máximo sus recursos humanos y financieros, se vuelve a insistir para lograr revisar las acciones que la facultad realiza como proyección a la comunidad y la forma en que aprovecha el esfuerzo y entusiasmo estudiantil, revisión de los planes de estudio y la metodología docente utilizada. Se afirma entonces, que por la carencia de planes de trabajo concreto, el señor Decano, solicita autorización para que se cree la Unidad de Planificación para que se dedique al estudio de los aspectos de Investigación, Docencia, Extensión y Administración y que presente en forma coordinada y planificada las soluciones respectivas para su aprobación por los organismos correspondientes o para su discusión por los distintos sectores que forman la Facultad.”³²

Esto último es bastante interesante pues si se busca el apoyo directo de un área en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para la creación de un Programa de Formación Docente, puede ser esta Unidad la que brinde el mejor apoyo, creando una planificación que sea adecuada para remediar la actual necesidad en la formación, capacitación, desarrollo y evaluación de los docentes de derecho.

Dentro de los objetivos de la Unidad de Planificación y Cooperación Nacional e Internacional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, relacionados con la docencia podemos indicar:

Elaborar el plan de desarrollo de la Facultad.

³² Ob. Cit. Pág. 79.

Elaborar planes y proyectos específicos de corto, mediano y largo plazo y definir las prioridades en la organización y programación de las actividades facultativas en el uso de sus recursos.

Elaborar el calendario anual de actividades de la Facultad.

Colaborar en las actividades a requerimiento de las autoridades de la Facultad.

Dentro de las funciones de la Unidad de Planificación y Cooperación Nacional e Internacional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que se relacionan con la docencia podemos mencionar:

“La unidad de planificación dará asesoría al Decanato y a la Junta Directiva sobre asuntos específicos debiendo estudiar los distintos problemas que sean sometidos a su consideración y proponer las soluciones a los mismos;

Elaborar y planificar proyectos académicos, administrativos, financieros, de investigación y de servicio;

Participar en la formulación, revisión, actualización y evaluación de la planificación estratégica y operativa de la Facultad;

Apoyar el proceso de evaluación del profesor universitario;

Mantener relaciones de cooperación con otras unidades de planificación, tanto dentro como fuera de la Universidad.”³³

1.5.7.4. La unidad de asesoría docente

Es la plaza encargada de planificar la actividad docente, evaluar los planes de estudios y el rendimiento académico de los estudiantes. Dentro de los antecedentes históricos de la creación de esta dependencia se tiene conocimiento de que en vista de que existían problemas en la evaluación docente de los catedráticos titulares, la Junta Directiva creó la plaza que conjuntamente con la comisión de evaluación, evaluarán a todos los catedráticos en forma ordenada. Así también evaluar los planes de estudios y proponer los cambios correspondientes.

³³ Ob. Cit. Pág. 80.



La creación de un proyecto que incorpore distintas aéreas dentro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, es imprescindible en cuanto a la urgente necesidad de superar las posibles deficiencias que en materia docente se han podido encontrar en las distintas evaluaciones; esta plaza puede coadyuvar en el apoyo para la creación de un programa de formación docente que fortalezca la evaluación docente, proponiendo cambios que ayuden a mejorar el rendimiento de los profesores universitarios de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Dentro de los objetivos de la plaza de asesoría docente tenemos:

Evaluar a los profesores en forma constante llenando los requisitos establecidos en los normativos. (Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, Reglamento del Personal Académico fuera de la Carrera, Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, Reglamento de los Concursos de Oposición para Profesores Auxiliares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico, Reglamento para la contratación del Profesor Visitante, Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal).

1.5.7.5. Comisión de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

“Es la comisión electa por los profesores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, encargada de llevar a cabo la evaluación de todos los profesores de la Facultad.”³⁴

El objetivo de la Comisión de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, consiste en:

Evaluar a los profesores en forma constante llenando los requisitos establecidos en los Reglamentos. (Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico,

³⁴ Ob. Cit. Pág. 88.



Reglamento del Personal Académico fuera de la Carrera, Normativo de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, Reglamento de los Concursos de Oposición para Profesores Auxiliares de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Reglamento del Programa Sabático del Personal Académico, Reglamento para la contratación del Profesor Visitante, Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal).





CAPÍTULO II

2. La docencia universitaria

2.1. Definición legal

El Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico en el artículo 5, inciso 5.10, la define como: "...la actividad desarrollada en la Universidad de San Carlos de Guatemala orientada hacia la búsqueda, comprensión, interpretación, aplicación y divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico, por medio de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación del proceso educativo."³⁵

La docencia universitaria implica mucho más que los procesos de enseñanza y aprendizaje impartidos en un salón de clases; la docencia universitaria comprende un conjunto complejo de procesos y acciones que incluyen el perfeccionamiento y actualización de los profesores universitarios.

2.2. Fundamento legal

La función docente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sustenta en el principio de autonomía, el cual se encuentra regulado en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual literalmente establece "...La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica."³⁶ Principio constitucional que faculta a la institución para, sin presión ni injerencia externa alguna, crear y modificar libremente sus planes y programas de estudio, seleccionar sus contenidos de información, sus métodos de enseñanza y sus proyectos de investigación, así como para organizarse y administrarse de conformidad con sus propias necesidades.

³⁵ USAC, Dirección de Asuntos Jurídicos. *Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala*. Pág. 47.

³⁶ *Ob. Cit.* Pág. 1.



Según el Artículo 7 de la ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, “La Docencia Universitaria estará a cargo de Profesores honorarios, titulares y auxiliares. Las tareas Auxiliares de la Docencia estarán a cargo de ayudantes de cátedra, jefes de trabajos prácticos en general y jefes de laboratorio”³⁷

La tarea docente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, toma como base el principio de libertad de cátedra, según el cual maestros y alumnos tienen derecho a expresar sus opiniones, sin restricción alguna, salvo el respeto y tolerancia que deben privar entre los universitarios en la discusión de sus ideas. Esto quiere decir que la libertad de cátedra es incompatible con cualquier dogmatismo o hegemonía ideológica y no exime de ninguna manera a maestros y alumnos de la obligación de cumplir con los respectivos programas de estudio.

La universidad reconoce e instituye la docencia libre, en el sentido de que cualquier persona pueda solicitar a la universidad autorización para enseñar en cualquier ramo del saber humano.

2.3. La docencia universitaria como una de las funciones más importantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la trasmisión de conocimientos

La docencia es una de las funciones más importantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ya que constituye el medio de trasmisión por excelencia de todos conocimientos humanos en todas las ramas del saber. “..La palabra Docente expresa una relación con la enseñanza y la educación. Esta palabra proviene del latín docere (enseñar), la cual nos dio las palabras: Doctrina, Doctor, Documento y Dócil.”³⁸ Las actividades docentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se realizan conforme a un proyecto de universidad, que pugna por mejorar la calidad de enseñanza; para alcanzar esto, se requiere que el proceso enseñanza-aprendizaje se apoye en la investigación y en la capacitación a través de la práctica profesional.

³⁷ Ob. Cit. Pág. 5.

³⁸ <http://etimologias.dechile.net/?docente>.



A través de sus diferentes instancias la Universidad de San Carlos de Guatemala, ha propiciado la formación y desarrollo de políticas curriculares que fortalecen la dimensión integral de la docencia en el marco de la educación superior.

El correcto desarrollo de la docencia demanda y produce una perspectiva crítica que busca los cambios y transformaciones requeridos por la sociedad y que, por lo tanto, aborda los problemas relativos vinculándolos con la práctica profesional.

La finalidad del que hacer docente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, es formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, para que éstos desarrollen una actividad fructífera en el medio en que han de prestar sus servicios.

Al enseñar y al aprender en la universidad, se deben discutir con ánimo crítico y positivo, tanto las cuestiones internas como las nacionales; es necesario efectuar el análisis de las situaciones y el diagnóstico de los problemas, al tiempo que se proponen soluciones y alternativas que permitan superarlos.

En el desarrollo de la función docente, la universidad busca inculcar en sus alumnos la responsabilidad social que mantienen durante su formación y ejercicio profesionales, misma que debe traducirse en la obligación de aprovechar los recursos académicos que se le brindan. Al mismo tiempo ha de advertirles del compromiso que asumirán, como egresados, de aplicar los conocimientos adquiridos en bien del país, contribuyendo a su transformación positiva y prevaleciendo e interés general sobre el individual.

Para obtener un óptimo desempeño en la función docente, el personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala debe mostrar, conforme a los lineamientos regulados en la legislación universitaria, su vocación y capacidad para el ejercicio de la docencia; su participación creativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje; su actualización y dominio de conocimientos y métodos de enseñanza y su actitud y comportamiento consecuentes con los principios éticos y académicos de la institución.

La función docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala se concreta en el proceso que comprende la planeación, realización y evaluación de la educación formal y no formal que se imparte en la institución. Este proceso debe incluir todas aquellas experiencias que sus protagonistas, maestros y alumnos, pueden tener dentro del campo de la docencia, así como las acciones que institucionalmente deben diseñarse y llevarse a la práctica para favorecer el desarrollo integral de esta función.

La responsabilidad del proceso enseñanza-aprendizaje recae en maestros, alumnos y autoridades en la medida en que cada uno de ellos participa en él, al emitir opiniones, coordinar actividades, investigar situaciones, diagnosticar problemas o proponer opciones de solución.

2.4. Sujetos que participan en el desarrollo de la docencia Universitaria

2.4.1. El profesor universitario

Es "...la persona individual que en la Universidad de San Carlos de Guatemala forma parte del personal académico."³⁹ El personal académico es "...el conjunto de los profesionales graduados que en la Universidad de San Carlos de Guatemala, que siendo titulares realizan docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica."⁴⁰

Las actividades docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a nivel formal, se ejercen conforme a los planes y programas aprobados en lo general por el Consejo Superior Universitario y a nivel no formal por todas aquellas actividades académicas no sugeridas o normadas específicamente por un plan de estudio. "...Peña (1992) considera que el profesor universitario no solo debe saber lo que enseña sino sobre todo poder fundamentar lo que sabe, esto quiere decir que no solo debe saberse

³⁹ USAC. Dirección de Asuntos Jurídicos. Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 47.

⁴⁰ Ob. Cit. Pág. 47.

lo que se enseña sino también el sentido de lo que se enseña en el contexto del saber en general y de la sociedad en la que uno se halla inserto.”⁴¹

2.4.2. Los estudiantes universitarios

Según el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se consideran estudiantes de la universidad a “...las personas que cumplan con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Facultad respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a los reglamentos del caso.”⁴²

Los estudiantes universitarios representan el segundo pilar más importante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como institución de educación superior, debido a que son los estudiantes universitarios las personas que desarrollan los conocimientos adquiridos por medio de la docencia Universitaria.

El estudiante universitario es quien lleva a la práctica el desarrollo de los conocimientos profesionales, de manera que es el reflejo del docente. No es posible separar al estudiante del docente, pues ambos representan ambas caras de la misma moneda.

El estudiante es la representación de la semilla que con el tiempo florecerá a través de la experiencia profesional y continuara transmitiendo la enseñanza a través del mismo sistema que le formó, denominado docencia.

2.5. Dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala que participan en el desarrollo de la docencia universitaria

2.5.1. Dirección General de Docencia

⁴¹ Quezada, Zavallós, J. Retos en la docencia del siglo XXI. Docencia Universitaria. Pág. 5.

⁴² USAC, *Dirección de Asuntos Jurídicos. Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala*. Pág. 6.

El Artículo 56 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que: “Los asuntos curriculares y el ordenamiento del sistema educativo le corresponde a la Dirección General de Docencia.”⁴³

La Dirección General de Docencia es la instancia que impulsa el desarrollo académico a través de la asesoría, coordinación y apoyo teórico metodológico a las unidades académicas, a sus docentes y estudiantes.

La Dirección General de Docencia depende en línea directa del Rector, se integra con el consejo académico, que es el máximo órgano asesor de la División, el Director, la División de Desarrollo Académico y la División de Bienestar Estudiantil.

“El consejo académico lo integran el Director, quien lo preside y los delegados representantes de las Unidades Académicas que otorgan títulos mediante el desarrollo de los currícula de estudios.”⁴⁴ Los delegados duraran en sus funciones 4 años y se nombraran así:

a) Cada órgano de dirección correspondiente designa a su representante a propuesta en terna por el Decano o Director.

b) Los otros delegados representantes se designan así:

Un delegado-representante de la Coordinadora General de Planificación.

Un delegado representante de la Dirección General de Administración.

Un delegado representante de la Dirección General de Investigación.

Un delegado representante de la Dirección General de Extensión.

Un delegado representante de la Dirección General de Docencia.

c) El Director General de Docencia será propuesto en terna por el Rector y electo por el Consejo Superior Universitario.

Dentro de las atribuciones más importantes de la Dirección General de Docencia podemos mencionar:

⁴³ Ob. Cit. Pág. 24.

⁴⁴ USAC *Catálogo de estudios 2000*. Pág. 17.



“Formular y proponer al Consejo Superior Universitario las políticas académicas de carácter general que fortalezcan al sistema educativo de la Universidad y el desarrollo integral de estudiantes y Profesores;

Ejecutar los acuerdos y disposiciones emanadas del Consejo Académico;

Presentar al Consejo Académico, para su aprobación, los planes y asuntos que considere necesarios para asegurar el desarrollo de la educación en la Universidad;

Coordinar las relaciones administrativo-docente-académicas entre la Dirección y otras Unidades Académicas;

Informar anualmente al Rector y al Consejo Superior Universitario sobre el desarrollo de las actividades a su cargo;

Diseñar y ejecutar programas para el mejoramiento del sistema educativo de la Universidad de San Carlos.”⁴⁵

Los asuntos académicos de esta Dirección tienen preponderancia sobre todas las direcciones generales.

Dentro de los objetivos generales más importantes de la Dirección General de Docencia tenemos:

Promover el desarrollo de la Docencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dentro de los objetivos específicos más importantes de la Dirección General de Docencia tenemos:

Establecer lineamientos para que las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala evalúen periódicamente los currículos;

Promover el conocimiento y tecnología existentes en materia de educación, que reoriente y perfeccione los sistemas curriculares;

⁴⁵ Ob. Cit. Pág. 24.



Asesorar técnicamente a las unidades académicas en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, así como en la evaluación de estudiantes y profesionales;

Formular las políticas curriculares que fortalezcan la dimensión integral del desarrollo docente y estudiantil;

Definir las políticas y lineamientos generales de evaluación, promoción y desarrollo del profesor universitario;

Coordinar los procesos académicos de autoevaluación, acreditación e incorporación de profesionales graduados en el extranjero;

Promover la actualización de los planes y programas de estudio de las unidades académicas con base en la evaluación curricular, el desarrollo económico y social del país y el avance de la ciencia y de la tecnología;

Crear espacios que permitan el intercambio de experiencias y programas entre las unidades académicas de la USAC y otras universidades

Establecer lineamientos para fortalecer la pedagogía didáctica y la especialidad profesional del personal docente.

Crear programas de desarrollo humano y educación alternativa, que contribuyan al estudio y solución de los problemas que afrontan los estudiantes en el transcurso de su carrera;

Promover planes, programas y proyectos que fortalezcan los servicios de apoyo de los estudiantes para mejorar el desempeño de ellos en el proceso enseñanza-aprendizaje;

2.5.2. División de Desarrollo Académico

La División de Desarrollo Académico es "...una dependencia de la Dirección General de Docencia; constituye el centro de desarrollo orientador del quehacer cotidiano del sistema educativo en la Universidad de San Carlos de Guatemala."⁴⁶

Tiene como función principal la evaluación, capacitación, actualización y perfeccionamiento del profesor universitario, la asesoría curricular y la investigación educativa.

⁴⁶ USAC. *Catalogo de estudios 2000*. Departamento de Registro y Estadística, Pág. 18.

La División de Desarrollo Académico es "...un órgano consultor responsable de coordinar el trabajo técnico en materia de educación, especialmente en el campo de la enseñanza superior. Atiende asuntos de dictaminación a solicitud del Consejo Superior Universitario y la Rectoría, a través de la Dirección General de Docencia."⁴⁷

Dentro de sus funciones esta división es la encargada de definir las políticas y lineamientos generales de evaluación, promoción y desarrollo del profesor universitario coordinara las acciones de evaluaciones y a los organismos encargados de programas de formación y desarrollo de funciones en cada unidad académica, para este fin contara con un Consejo de Evaluación Docente.

La División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, se integra de la siguiente manera:

Jefe de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia.

Departamento de Educación;

Departamento de Investigación;

Departamento de Asesoría y Orientación Curricular;

Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico;

Consejo de Evaluación Docente."⁴⁸

Dentro de los objetivos generales más importantes de la División de Desarrollo Académico en relación a la docencia podemos mencionar:

"Contribuir a mejorar la calidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de las funciones de investigación, docencia, asesoría curricular, evaluación y promoción del profesor universitario.

Formular propuestas y desarrollar actividades que contribuyan a la formación profesional de los recursos humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

⁴⁷ Ob. Cit. Pág. 18.

⁴⁸ USAC, Dirección de Asuntos Jurídicos. Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 54.



Promover la participación inter y multidisciplinaria den la Universidad para el mejor enfoque y solución de su problemática educativa.

Promover el desarrollo del personal académico para el logro de los fines de la Universidad de San Carlos;

Definir las políticas y lineamientos generales de evaluación, promoción y desarrollo del profesor universitario;

Desarrollar e integrar en la Universidad los procesos de evaluación, promoción y desarrollo del personal académico, definir y aprobar para cada caso, las políticas y lineamientos;...”⁴⁹

Dentro de los objetivos específicos más importantes de División de Desarrollo Académico relacionados a la docencia tenemos:

Promover el mejoramiento educativo, a través de la acción docente y otras actividades coordinadas con las diferentes Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Realizar investigaciones sobre la problemática educativa en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2.5.3. Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico

“El Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, surge como producto de la creación de la Dirección General de Docencia el 7 de julio de 1999 según el Punto Segundo del Acta No. 21-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. El 1 de enero de 2000 entra en vigencia el nuevo Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica (ECUPA) y como consecuencia la oficina adquiere la denominación de Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, dependiendo directamente de la División de Desarrollo Académico de la

⁴⁹ Ob. Cit. Pág. 55.

Dirección General de Docencia. El (DEPPA) es el órgano responsable de la ejecución de las políticas y lineamientos que regulan el sistema de evaluación y promoción del personal académico, en coordinación con las Comisiones de Evaluación Docente y los Organismos de Dirección de las diferentes Unidades Académicas.”⁵⁰

El propósito del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), es consolidar el sistema de evaluación y promoción del personal académico, como un medio que permita el mejoramiento del nivel académico en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Los objetivos generales del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico son:

Establecer los mecanismos y procedimientos de trabajo que conlleven a la ejecución de las políticas y lineamientos de evaluación y promoción del profesor universitario.

Proporcionar asesoría técnica a las diferentes instancias que conforman el sistema de evaluación en la Universidad.

Dentro de las funciones más importantes del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico en relación a la docencia tenemos:

Ejecutar las políticas y lineamientos de evaluación y promoción del profesor universitario aprobadas por el Consejo Superior Universitario.

Impulsar un Programa de inducción y capacitación permanente para las Comisiones de Evaluación Docente.

Ejecutar, supervisar y evaluar los procesos de evaluación y promoción en coordinación con las Comisiones de Evaluación Docente de las Unidades Académicas.

Establecer los mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias que participan en el proceso de evaluación y promoción del profesor universitario.

Remitir al Departamento de Educación de la División de Desarrollo Académico y las Unidades Académicas, los resultados de la evaluación para fines de promoción o la

⁵⁰ USAC. *Catalogo de Estudios, edición 2000. Registro y Estadística.* Pág. 19.



realización de actividades de capacitación de los profesores universitarios, de acuerdo a las deficiencias detectadas.

Establecer y promover programas de sensibilización y reflexión dirigidos a los diferentes sectores que participan en el proceso de evaluación del personal académico.

Desarrollar programas de inducción y capacitación permanentes, orientados a integrantes de las comisiones de evaluación.

Impulsar y ejecutar programas de divulgación de la evaluación y promoción del personal académico.

Asesorar permanentemente, en materia de evaluación y promoción, a las comisiones de evaluación y al personal académico.

Supervisar y apoyar la ejecución del proceso de evaluación del personal académico.

Emitir opinión relacionada con el proceso de evaluación y promoción, que le sea requerida por los organismos competentes.

Ejecutar estudios y análisis de casos especiales relacionados con la evaluación y promoción del personal académico.



CAPÍTULO III

3. La carrera universitaria del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala

3.1. Definición legal

La carrera universitaria del personal académico es: "...el proceso sistemático y continuo por medio del cual el profesor universitario promociona en los puestos que se indican en el Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el mismo."⁵¹

La carrera universitaria tiene por objeto establecer un sistema para seleccionar, designar, contratar, controlar, evaluar y proveer al personal universitario a efecto de lograr un mejor rendimiento cualitativo y cuantitativo en sus funciones, asegurándole estabilidad y justas prestaciones de acuerdo con las posibilidades económicas de la universidad. Así mismo el personal universitario tiene la obligación de superarse de forma perseverante, creando la universidad los instrumentos que permitan tal superación.

Dentro de las funciones más importantes del personal académico de la universidad de San Carlos de Guatemala podemos mencionar:

La dirección, ejecución y promoción del proceso enseñanza-aprendizaje, la investigación y la extensión.

La búsqueda, el desarrollo, la divulgación, el fomento y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, de acuerdo con los fines y políticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, orientadas a la solución de la problemática nacional.

⁵¹ USAC, Dirección de Asuntos Jurídicos. Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 47.

3.2. Ingreso a la carrera universitaria del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala

“Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición...”⁵²

3.2.1. Adquisición de titularidad

“Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular.”⁵³ La categoría es la calidad del personal académico adquirida por medio de los procedimientos y requisitos establecidos en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

Las categorías de profesor universitario son: la de Titular y no Titular. Los puestos de la categoría de Profesor Titular son los de Titular I, Titular II, Titular III, Titular IV, Titular V, Titular VI, Titular VII, Titular VIII, Titular IX, Titular X, Titular XI, Titular XII.

3.2.2. Ubicación en los puestos del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala

La ubicación en los puestos del personal académico se llevara a cabo de acuerdo a los estudios realizados, debidamente acreditados o reconocidos en Guatemala, siempre y cuando sean congruentes y complementarios con las funciones que el profesor realice, de conformidad a su formación o capacitación en docencia y a su experiencia laboral, según la tabla siguiente:

Grado Licenciado – Titular I.

Especialidad Clínica – Titular II.

Grado Maestría – Titular II, y

Grado Doctor – Titular III.

⁵² Ob. Cit. Pág. 50.

⁵³ Ob. Cit. Pág. 50

3.2.3. Derechos del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Son derechos del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala los siguientes:

Ejercer la docencia con libertad de criterio, alta calidad académica y de acuerdo con las normas de la ética profesional;

Elegir y ser electo para todos aquellos casos en que la legislación universitaria expresamente se los confiera;

Organizarse libremente en la Universidad de San Carlos de Guatemala;

Capacitarse científica, técnica y humanísticamente a través de los programas permanentes de formación y desarrollo de la Universidad.

3.2.4. Obligaciones del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Son obligaciones del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala los siguientes:

“...Defender y respetar la autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como la integridad, la dignidad y la inviolabilidad de sus recintos.

Participar dentro de las normas de contratación, en los programas permanentes de formación y desarrollo del personal académico de la respectiva unidad académica para mejorar constantemente su formación científica, tecnológica, social, humanística, antropológica y pedagógica.

Atender puntualmente sus actividades y atribuciones, cumplir con los horarios y calendarios establecidos y acatar las disposiciones que dentro de sus funciones le establezcan las autoridades correspondientes.

Desempeñar las comisiones y servir los cargos universitarios para los que fueren designados, excepto por justa causa debidamente comprobada.”⁵⁴

⁵⁴ Ob. Cit. Pág. 52.

3.2.5. Prohibiciones del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Son prohibiciones del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala las siguientes:

“...Hacer discriminación por motivo de orden político, social, religioso, racial o de género.

Obligar o permitir que se obligue a sus subalternos a dedicarse a actividades políticas partidistas dentro y fuera de su función universitaria, ni de hacer cualquier otra actividad a favor o en contra de partido político alguno.

Ejercer actividades o hacer propaganda política, partidista o religiosa durante y en el lugar de trabajo o coaccionar a otros para que lo hagan.

Abandonar el trabajo en horas de labores sin causa justificada o sin licencia de su jefe inmediato.

Asistir al trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o en cualquier otra condición análoga.”⁵⁵

3.2.6. Finalización de la carrera del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala

“...la carrera del personal académico cesa a partir de la fecha en que termina la relación laboral con la Universidad.”⁵⁶

3.3. El concurso de oposición

3.3.1. Definición legal

El concurso de oposición es “...el proceso por medio del cual se evalúan objetiva e imparcialmente las habilidades, conocimientos, actitudes y meritos de los concursantes, con el fin de seleccionar al personal académico que prestara sus servicios en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto deberá

⁵⁵ Ob. Cit. Pág. 53.

⁵⁶ Ob. Cit. Pág. 51.



seguirse el procedimiento de convocatoria contenido en el reglamento respectivo (Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario). El concurso de oposición será realizado por un jurado.”⁵⁷

3.3.2. Objetivos del concurso de oposición

Dentro de los objetivos de los concursos de oposición tenemos:

“...Seleccionar a los profesores universitarios que prestaran sus servicios en programas que la Universidad de San Carlos desarrolla;
Elevar el nivel académico en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
Fortalecer la calidad de la docencia universitaria;
Garantizar la imparcialidad, la objetividad y la sistematización en la selección de los profesores que ingresen a la carrera universitaria.”⁵⁸

3.3.3. Requisitos para optar al concurso de oposición

“...Ser centroamericano.

Poseer como mínimo el grado académico de licenciado legalmente reconocido en Guatemala;

Ser colegiado activo;

Estar en el goce de sus derechos civiles.”⁵⁹

3.3.4. Forma de realizar los concursos de oposición en la Universidad de San Carlos de Guatemala

“Los concursos de oposición deberán tener amplia divulgación, incluyendo su notificación a los colegios profesionales para conocimiento de los asociados.”⁶⁰

3.3.4.1. Integración del jurado

“El concurso de oposición será realizado por un jurado.”⁶¹

⁵⁷ USAC, Dirección de Asuntos Jurídicos. *Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala*. Pág. 53.

⁵⁸ *Ob. Cit.* Pág. 93.

⁵⁹ *Ob. Cit.* Pág. 93.

⁶⁰ *Ob. Cit.* Pág. 53.

Los jurados de los concursos de oposición estarán integrados por seis miembros propietarios y dos suplentes: tres profesores titulares propietarios y un suplente, que tengan como mínimo tres años de experiencia dentro de la carrera universitaria, parte académica, en la escuela, fase, programa, área, departamento o unidad jerárquica similar de administración académica según sea la organización de dicha unidad, y tres estudiantes propietarios y un suplente.

Estos últimos deberán ser estudiantes regulares de la carrera en donde la persona a seleccionar prestara sus servicios, haber aprobado sus cursos con un promedio no menor de sesenta y cinco (65) puntos y no tener relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El quórum de dicho jurado estará constituido con un mínimo de tres miembros propietarios.

Los miembros suplentes asumirán la categoría de propietarios en ausencia de uno de estos.

3.3.4.2. Convocatoria

“...La convocatoria para el concurso de oposición será hecha por el órgano de dirección de la unidad académica respectiva o centro de investigación, a iniciativa propia y/o a solicitud del área, departamento, escuela fase o unidad similar; se publicara con un plazo no menor de un mes de anticipación a la fecha límite fijada para la recepción de documentos en un periódico de mayor circulación del país y se comunicara al colegio profesional que corresponda.”⁶²

La convocatoria deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

Nombre y características del puesto, incluyendo horario, duración y número de hora de contratación.

⁶¹ Ob. Cit. Pág. 53.

⁶² USAC, Dirección de Asuntos Jurídicos. Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario. Capítulo I, Objetivos. Artículo 6. Pág. 93

Requisitos establecidos por el estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico para desempeñar el puesto.

Documentación y constancias requeridas para participar en el concurso debidamente legalizadas.

Fecha límite para la recepción de documentos.

Indicación del lugar en donde los interesados pueden obtener las bases del concurso y cualquiera otra información pertinente.

3.3.4.3. Presentación de documentos

“...La secretaria de la unidad académica o centro de investigación respectiva hará constar en un registro especial el día y hora en que recibió cada expediente y extenderá a cada concursante constancia de los documentos recibidos.”⁶³

3.3.4.4. Revisión de documentos y verificación del cumplimiento de los requisitos

“...Una vez concluido el plazo para la presentación de documentos, no se aceptara ningún otro concursante ni documentos adicionales para agregar a los expedientes ya entregados.”⁶⁴ La secretaria de la unidad académica o centro de investigación, trasladara los documentos al presidente del jurado dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha límite para la recepción de documentos. El presidente del jurado convocará a los miembros de este dentro de los tres días hábiles siguientes después de recibida la documentación de los concursantes.

3.3.4.5. Evaluación de los concursantes

“...El jurado revisara y calificara los expedientes, así como fijara fecha para la realización de pruebas y entrevistas que se consideren necesarias.”⁶⁵

El secretario del jurado comunicará por escrito a los concursantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, la fecha para la realización de pruebas y entrevistas.

⁶³ Ob. Cit. Pág. 94

⁶⁴ Ob. Cit. Pág. 94

⁶⁵ Ob. Cit. Pág. 94.

En todo caso estas deberán realizarse dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de los documentos por parte del jurado.

En los concursos de oposición se evaluarán los siguientes aspectos:

Capacidad académica: para docentes y profesores investigadores, 30 por ciento.

Capacidad pedagógica: para docentes, 30 por ciento y para profesores investigadores 15 por ciento.

Capacidad en investigación: para docentes, 15 por ciento y para profesores investigadores 30 por ciento.

Currículum vitae: para docentes y profesores investigadores, 25 por ciento.

La capacidad académica se evaluará de acuerdo a los siguientes factores:

Conocimientos y/o habilidades sobre la especialidad.

Aplicación de los conocimientos y/o habilidades de la especialidad en los programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La capacidad pedagógica se evaluará sobre los factores siguientes:

Planificación y desarrollo de la docencia.

Metodología y habilidad docente.

La capacidad en investigación se evaluará sobre los factores siguientes:

Conocimiento teórico y metodológico de la investigación.

Planificación y desarrollo de la investigación.

El currículum vitae de los concursantes será evaluado sobre los factores siguientes:

Estudios realizados.

Experiencia en el campo de su profesión.

Experiencia pedagógica.

Experiencia en investigación.

Meritos universitarios.



Servicios universitarios.

Meritos Estudiantiles.

Meritos profesionales extrauniversitarios.

Los aspectos contemplados en los artículos 18, 19 y 20 serán evaluados por medio de pruebas escritas, exposiciones orales y/o entrevistas, así como otros procedimientos a juicio del jurado. En todo caso se hará sobre el área del conocimiento correspondiente.

3.3.4.6. Fallo del jurado

El jurado emitirá su fallo entre los concursantes que hayan obtenido una nota global mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien. El puesto será adjudicado a la persona que haya obtenido el mayor punteo. Si no hubieran concursantes o si ninguno llena los requisitos o no obtiene la nota mínima señalada, el concurso será declarado desierto.

3.3.4.7. Emisión del acuerdo de nombramiento por el órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación

El jurado enviara su informe dentro de los 25 días hábiles contados a partir de la fecha para la que fue convocado: el que deberá contener:

Quienes participaron en el concurso;

Los punteos obtenidos y el orden en que se ubicaron de acuerdo a la evaluación respectiva;

El fallo del jurado. Además, deberá acompañarse la documentación utilizada.

El órgano de dirección de la unidad académica o centro de investigación procederá a emitir el acuerdo respectivo para dar trámite a la contratación de la persona a la cual se le haya jurado. Si el concurso se declara desierto se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo 51 del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica.

3.3.4.8. Los medios de impugnación en el concurso de oposición y su proceso

Después de que el órgano de dirección de la unidad académica ha emitido el acuerdo respectivo y le adjudique la plaza a la persona que hay salido ganadora del concurso de conformidad con el fallo del jurado, notificará dicha adjudicación a todos los concursantes, poniendo a la vista de ellos todos los documentos, actas en informe final para que se impongan de lo actuado por el jurado de oposición por el término de cinco días y puedan en su caso y dentro del mismo periodo señalado interponer Recurso de Revisión en contra del fallo del jurado ante al órgano de dirección respectivo. Interpuesto el Recurso de Revisión, el órgano de dirección deberá resolver, en el término de diez días declarando con o sin lugar el medio de impugnación planteado.

En contra de los resuelto en el Recurso de Revisión, se podrá interponer Recurso de Apelación ante el mismo órgano de dirección y se procederá de conformidad al tramite establecido en el Reglamento de Apelaciones.

La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores aquel en que fue notificada.

Otorgado el recurso se enviaran los antecedentes al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciando.

Recibidos los antecedentes, el Rector dará audiencia por tres días la recurrente para que exprese sus agravios y a la autoridad contra la cual se recurre para que exponga lo que considere conveniente. Si el apelante o la autoridad contra la cual se recurre tuviesen pruebas que rendir, podrán pedir la recepción de ellas.

Si se solicitare la recepción de pruebas, el Rector señalará un término prudencial según la naturaleza de ellas, el que no podrá exceder de diez días.

Evacuada la audiencia o transcurrido el termino para hacerlo o bien agotado el termino señalado para la recepción de pruebas, el Rector, previo DICTAMEN del Departamento



Jurídico, dará cuenta con lo actuado al Consejo Superior Universitario, el que pronunciara su resolución en un término que no excederá de treinta días.

El Consejo Superior Universitario, para fundamentar su resolución, podrá disponer que se recabe mayor información y/o que se oiga la opinión de sus comisiones o de otros órganos asesores de la Universidad. El Consejo Superior Universitario al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

Notificada la resolución del Consejo Superior Universitario, el recurrente y/o la autoridad contra la que se ha recurrido, solo podrán pedir dentro de los dos días siguientes al de la notificación, que dicha resolución se aclare o amplié en determinados aspectos, pero en cuanto al fondo no se les admitirá recurso alguno.

Firme la resolución del Consejo Superior Universitario, se devolverán los antecedentes, con transcripción de lo resuelto, para su ejecución.

Los medios de impugnación deberán ser resueltos de acuerdo al Reglamento de la Junta Universitaria del Personal Académico y el Reglamento de Apelaciones, siguiendo las instancias siguientes:

- a) ante el órgano de dirección,
- b) ante la Junta Universitaria del Personal Académico y
- c) ante el Consejo Superior Universitario.

3.4. La evaluación del personal académico

“...la evaluación del personal académico es el proceso instituido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de medir y valorar el desempeño de las funciones del personal académico e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica.”⁶⁶

⁶⁶ USAC, Dirección de Asuntos Jurídicos. Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 79.



Cada Unidad Académica debe contar con una comisión de evaluación que tendrá como función principal la administración de la evaluación del profesor universitario en dichas unidades. Dicha comisión de evaluación se integra por seis miembros: tres estudiantes electos por la mayoría de votos de los estudiantes presentes de cada unidad académica que hayan aprobado el primer año de estudios o su equivalente y tres profesores titulares electos por mayoría de votos de entre y por los profesores titulares presentes de la unidad académica respectiva.

Ambos actos electorales son precedidos por el órgano de dirección de la unidad académica a quien corresponda dar posesión de sus cargos a los electos. Los miembros de la Comisión ejercen sus funciones durante dos años y su elección se hace en forma escalonada conforme al reglamento respectivo.

Los órganos de dirección por conducto de sus Secretarías darán el apoyo logístico necesario para que esta comisión desarrolle sus funciones, así como el reconocimiento académico, lo que quedará regulado en el reglamento correspondiente.

Dentro de los objetivos de la evaluación del personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tenemos:

Promover la excelencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del mejoramiento y perfeccionamiento de la función académica del profesor.

Coadyuvar a la formación y desarrollo profesional e integral del personal académico.

Medir y valorar la calidad del desempeño laboral del personal académico.

Identificar necesidades de mejoramiento continuo de la calidad académica del personal académico.

Proporcionar orientación para corregir deficiencias del personal académico y para el perfeccionamiento de sus capacidades.

La evaluación del personal académico comprende la valoración del desempeño laboral, como resultado de las opiniones de las instancias evaluadoras específicas, así como la valoración de los méritos académicos por la comisión de evaluación.



Los aspectos relacionados con el desempeño laboral a evaluar, están contenidos en los instrumentos de evaluación que defina cada unidad académica o dependencia no adscrita a unidades académicas, atendiendo a las atribuciones que desempeña el personal académico.

La comisión de evaluación respectiva debe considerar como meritos académicos debidamente acreditados, entre otros, los siguientes:

Otros estudios a nivel de Licenciatura.

Estudios de post-grado y especialización, reconocidos y registrados por la Universidad de San Carlos de Guatemala, congruente con las atribuciones que debe cumplir y acreditar en una sola evaluación.

Capacitación y actualización relacionadas con las atribuciones que desempeña.

Cargos y comisiones desempeñadas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por elección o nombramiento.

Cargos por elección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a nivel nacional o internacional.

Asistencia y participación a eventos académicos tales como seminarios, simposios, foros, conferencias, talleres, congresos, entre otros, relacionados con su desempeño laboral.

Investigaciones y publicaciones de importancia para el desarrollo de la Universidad y del país.

Premios, reconocimientos y menciones honoríficas.

Servicios universitarios y extrauniversitarios.

Aportes para el desarrollo de la Universidad y para la solución de los problemas nacionales.

Inventos patentados en beneficio de la Universidad y la sociedad.⁶⁷

La evaluación del personal académico se llevara a cabo, por lo menos, una vez al año, según el régimen que tenga cada unidad académica o dependencia no adscrita a unidades académicas, de acuerdo al procedimiento siguiente:

⁶⁷ Ob. Cit. Pág. 85.

La comisión de evaluación planifica el proceso de recolección de información de la evaluación docente y ejecuta el proceso con la supervisión y apoyo del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA).

- A.) Conforme listado del personal académico de la unidad y la carga académica, revisa instrumentos, cantidad de hojas de respuesta y sobres.
- B.) Establece fechas de recolección de información, divulga y notifica a los interesados.

La comisión de evaluación, distribuye trabajo y procede a recopilar la información.

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), supervisa el proceso de recolección de información.

La comisión de evaluación, distribuye el trabajo y procede a recopilar la información, revisa que este completa, rotula los sobres y elabora un listado del personal académico evaluado, con lo siguiente:

- A.) Números de registro de personas en orden correlativo;
- B.) Nombre completo;
- C.) Numero de boleta utilizada y la cantidad.

La comisión de evaluación, traslada el listado con los sobres que contienen la evaluación docente al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA).

La comisión de evaluación, emite el listado del personal académico evaluado, en orden correlativo al número de registro personal, nombre completo (nombres y apellidos) y numero de boleta utilizada y la cantidad.

La comisión de evaluación, entrega el listado con las notas y adjunta los sobres al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA).



El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), revisa conjuntamente con la comisión de evaluación, el listado y que los sobres que contienen la evaluación estén completos y debidamente rotulados.

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), revisa el listado, cuenta las boletas, dobla las que están en blanco y las que no corresponden y anota si falta algún instrumento.

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), envía una nota con el listado de las opiniones faltantes por profesor a la Comisión de Evaluación, la cual debe ser completada en un término no mayor de 15 días hábiles, asimismo solicita informe sobre los motivos de por qué algunos profesores no fueron evaluados. (Lo anterior se elabora contrastando la base de datos con el listado de los profesores evaluados).

Transcurridos los 15 días para completar la evaluación, el analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), elabora el listado de profesores evaluados, consignando los siguientes datos: Registro de Personal, nombre completo del profesor, literal asignada por curso (la cual debe aparecer en el legajo de hojas de respuesta) y función evaluada.

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), Ordena de las boletas de mayor a menor. Al completar la evaluación se mantienen listos los sobres y el listado de evaluación docente para el procesamiento en espera del turno correspondiente.

El encargado de computo, procede a ingresar la información, verifica los números de boletas y en forma aleatoria revisa la lectura.

El encargado de computo, procesa los datos emite las hojas de salida (original y copia) y hojas estadísticas y traslada al Analista para revisión.



El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), revisa las hojas de salida y las hojas estadísticas; cuando el resultado presenta duda revisa el sobre respectivo y contrasta con el listado ingresado y anota el resultado parcial.

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), solicita al encargado de cómputo, la emisión del listado de profesores con deficiencias, cuando el proceso ha finalizado y traslada a Secretaría para elaborar nota.

Secretaría elabora una nota del listado de profesores con deficiencias y entrega al Analista para que lo traslade a la secretaria del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), la copia firmada de recibido y a su vez solicita al encargado de computo que emita un listado de profesores evaluados en la unidades.

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), traslada las hojas de salida (original y copia) y hojas estadísticas a la jefatura para firma.

La jefatura, firma y anota en el listado los resultados obtenidos y da de baja el expediente al completar el proceso.

La jefatura, traslada a secretaria para la obtención de firma del presidente(a) de la comisión de evaluación docente.

Luego de las firmas correspondientes, secretaria, traslada al analista de (DEPPA) para que coloque el sello respectivo.

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), sella las hojas de salida y entrega a la Unidad Académica y Centros no adscritos.



Secretaría elabora el listado en las unidades que no se puede hacer electrónicamente y devuelve al analista para su entrega.

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), entrega listados con hojas de salida (original y copia) y hojas estadísticas a los analistas de las unidades académicas del campus central o centros universitarios.

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), archiva listado.

La comisión de evaluación, agrega nota de meritos académicos e informe de actividades, según sea el caso; el coordinador firma y sella la hoja de salida (original y copia).

La comisión de evaluación, elabora listado con el resultado final y adjunta las hojas de salida originales y envía al órgano de dirección para que notifique a cada profesor.

La comisión de evaluación, envía las copias de las hojas de salida con los resultados finales al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA).

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), anota en una base de datos los resultados finales y los archiva en un expediente.

“La División de Desarrollo Académico, por medio del Consejo de Evaluación Docente, establecerá el procedimiento para definir la ponderación de las diferentes instancias evaluadoras que emiten opinión sobre el desempeño laboral, así como el procedimiento para definir la ponderación de los meritos académicos.”⁶⁸

⁶⁸ Ob. Cit. Pág. 86.

“Los resultados parciales y finales de la evaluación del personal académico serán considerados satisfactorios, cuando se obtenga un punteo mayor de sesenta y cuatro puntos con cincuenta y cinco centésimas (64.55). Las acciones a ejecutar como producto de resultados insatisfactorios parciales o totales, se regirán por lo que establecen los Artículos 53 y 54 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico.”⁶⁹

3.5. La promoción del personal académico

La promoción del personal académico es “...un proceso sistemático, continuo y consecutivo que permite otorgar un ascenso al puesto inmediato superior.”⁷⁰

La promoción del personal académico es un incentivo que la Universidad de San Carlos de Guatemala ha establecido para reconocer el servicio, experiencia, grado académico, calidad del desempeño laboral y los meritos académicos de los profesionales que forman parte de la Carrera Universitaria.

Son objetivos de la promoción del personal académico los siguientes:

Incentivar la excelencia de la calidad académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Reconocer los servicios, experiencia, calidad, grado y meritos académicos.

Propiciar la superación integral del personal académico.

Promover la proyección del personal académico a la sociedad.”⁷¹

Para la promoción del personal académico se considerará el tiempo de servicio aparte del cumplimiento de sus obligaciones, funciones y atribuciones reflejados en los resultados de sus evaluaciones; servicios universitarios y extrauniversitarios, aportes para el desarrollo, aportes para el desarrollo de la Universidad y para la solución de los problemas nacionales, publicaciones efectuadas, inventos patentados, grados y meritos

⁶⁹ **Ibíd.** Pág. 86.

⁷⁰ **Ob. Cit.** Pág. 87.

⁷¹ **Ob. Cit.** Pág. 87.



académicos. Los estudios de postgrado independientemente de la obtención de grado académico, serán tomados en cuenta para efectos de promoción.

Para la promoción por tiempo de servicio, el personal académico debe permanecer, como mínimo, tres años en el mismo puesto, no tener suspensión en el servicio por licencia o interrupción laboral, y obtener resultados satisfactorios en todas las evaluaciones. Las licencias no afectaran la promoción del profesor, cuando sean para estudios o eventos de interés para la Universidad de San Carlos.

Para el trámite de la Promoción por tiempo de servicio, la comisión de evaluación de la unidad respectiva deberá presentar al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente:

1) Primera Promoción:

Sanción de la titularidad por el Consejo superior Universitario.

Transcripción del Acta del Jurado del Concurso de Oposición que consigna los resultados

Transcripción del punto de acta del nombramiento por el órgano de dirección o autoridad nominadora.

Copia del nombramiento o contrato.

Relaciones laborales del trienio, de la respectiva unidad.

2) Promociones sucesivas:

Relaciones laborales de trienio, de la respectiva unidad.

Resultados de la evaluación al trienio correspondiente, de la respectiva unidad.

Para la promoción por estudios de post-grado, las comisiones de evaluación de la unidad respectiva, a solicitud del interesado, remitirá al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente:

A. Estudios realizados en la Universidad de San Carlos de Guatemala:

Solicitud escrita del interesado, dirigida a la Comisión de Evaluación.

Fotocopia del título autenticada por notario.



Dictamen favorable de la División de Desarrollo Académico.
Desarrollo Académico.

B. Estudios realizados en otras universidades del país o del extranjero:
Solicitud escrita del interesado, dirigida a la Comisión de Evaluación.
Acuerdo de Rectoría, de reconocimiento de grado académico y título.
Fotocopia del título, autenticada por notario.
Dictamen favorable de la División de Desarrollo Académico.

El personal académico podrá ser promovido, cuando por delegación formal haya prestado altos servicios a la Universidad de San Carlos de Guatemala, los cuales deben producir resultados notables y significativos del beneficio a la Universidad y al país. Esta promoción se otorgará una vez, siempre que la actividad realizada no corresponda a atribuciones ordinarias del puesto que desempeña. Ni al horario de contratación del personal académico.

Para recibir esta posición debe cumplirse con lo siguiente:

La delegación formal del personal académico, deberá ser efectuada por el órgano de dirección o autoridad nominadora de la unidad académica o dependencia no adscrita a unidades académicas.

El personal académico propuesto deberá poseer, como mínimo el puesto de Titular V. El tiempo mínimo durante el cual desempeñara los altos servicios será de ochocientas horas acumuladas, debidamente comprobadas.

La evaluación del desempeño laboral del personal académico deberá ser satisfactorio, y no tener llamadas de atención.

Los servicios prestados deberán estar exentos de cualquier forma de remuneración.

Ser propuesto por la autoridad nominadora u órgano de dirección a la comisión de evaluación respectiva.

Para la promoción del personal académico con licencia, con o sin goce de sueldo, para realizar estudios afines a las atribuciones que desempeña o para participar en eventos



de interés para la Universidad de San Carlos de Guatemala, se debe presentar ante el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, la documentación siguiente:

Autorización de licencia de la autoridad nominadora o transcripción del punto de acta del órgano de dirección.

Transcripción del punto de acta de la autoridad correspondiente, en el cual reconoce y avala los resultados de los estudios realizados o el evento en que hay participado.

Proceso de promoción del Personal Académico por tiempo de servicio y por estudios de postgrado:

A) PRIMERA PROMOCIÓN:

La Comisión de Evaluación de la Unidad Académica, revisa en sus archivos y establece que el profesor tiene tres años de haber ingresado a la carrera docente.

La Comisión de Evaluación de la Unidad Académica, elabora nota dirigida al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), en la cual solicita se tramite promoción por tiempo de servicio del profesor universitario, para lo cual adjunta:

Fotocopia de la transcripción del punto de acta del órgano de dirección en el cual lo nombran como profesor titular pendiente de aprobación de titularidad como resultado de concurso de oposición.

Fotocopia de la transcripción del punto de acta del Consejo Superior Universitario en el cual le asigna la titularidad.

Fotocopia del o los nombramientos (Formulario SIS-03) emitido por la tesorería de la unidad académica correspondiente.

Fotocopia de los resultados de evaluaciones satisfactorias de tres años consecutivos.

Relaciones laborales del trienio correspondiente.



NOTA: Si estuvo de permiso por estudios adjuntar la autorización correspondiente y se le tomará en cuenta dicho tiempo.

Si tuvo suspensión del IGSS, adjuntar la suspensión y el alta respectiva. Para los que no gozan de esta prestación, lo establecido en el Normativo para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y ayudas económicas al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Si realizó año sabático, adjuntar la transcripción del acuerdo del Comité del Programa del Año Sabático, la autorización del Consejo Superior Universitario y el acuerdo de aprobación y aceptación del informe final por parte del Comité.

La comisión de evaluación de la unidad académica, traslada nota con el expediente respectivo al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA).

La secretaria del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), recibe expediente, sella y firma de recibido, anota en el libro de ingreso de correspondencia. Le asigna número de expediente y con hoja de trabajo lo traslada a la Jefatura.

La jefatura del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), analiza el expediente, margina tarea a realizar, anota en controles y devuelve a Secretaria.

La secretaria del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), elabora cuadro de traslado de correspondencia al Analista.

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), firma de recibido, revisa el expediente y si cumple con lo establecido con el



paso número dos de este procedimiento, procede a elaborar cuadro de promoción por tiempo de servicio en el formato establecido.

NOTA: Se debe anotar en la parte inferior del cuadro, inmediatamente debajo de la S: (Satisfactorio), la leyenda *Designación de titularidad en el Punto x, Inciso x.x, Sub inciso x.x.x, del Acta No. xx-xxxx, del Consejo Superior Universitario. El asterisco debe ubicarse dentro del cuadro, así: Titular I*.

Si gozó de permiso por estudios, debe anotar debajo de la designación de titularidad, lo siguiente:

Aplicación del Artículo 42 del Normativo de Evaluación y Promoción del Personal Académico, por permiso sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado, así: Del xxxx al xxxxx, según Punto xxx. Inciso xxx del Acta xxx de Junta Directiva.

La jefatura del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), revisa el borrador del cuadro y si esta correcto y completo, lo margina para su elaboración.

Si esta incorrecto, corrige y traslada para elaboración.

Si está incompleto, devuelve al Analista para que solicite la información a la Comisión de Evaluación en forma escrita.

La secretaria del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), elabora cuadro y le asigna el número correlativo que corresponda, así como la hoja de envió correspondiente.

La secretaria del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), traslada el cuadro con el expediente al Analista.



El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), revisa si esta correcto, le saca tres fotocopias, lo firma y lo traslada a Secretaria.

Si esta incorrecto, lo devuelve a Secretaria para su corrección y regresa al paso 10.

Distribución de hojas:

1/4: Original para la Comisión de Evaluación.

2/4: para la Jefatura del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA).

3/4: para el Analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA).

4/4: para la Secretaria y para el archivo correlativo.

La secretaria del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), traslada a Jefatura para Firma.

La jefatura del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), revisa si esta correcto, procede a anotar en control de expedientes para dar de baja al mismo, así como en la base de datos para anotar el movimiento del profesor.

Si esta incorrecto devuelve a Secretaria.

La jefatura del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), firma y devuelve el expediente a Secretaria. Toma copia para archivo de unidad académica.

La secretaria del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), desglosa el expediente, sella y procede a la entrega a quien corresponda.

El original y hoja de envío a la Comisión de Evaluación.



La segunda copia al analista junto con el expediente para su archivo y anota en la base de datos respectiva.

La tercera copia la archiva en el correlativo.

B) SEGUNDA Y SUCESIVAS PROMOCIONES:

La comisión de evaluación del a unidad académica, revisa en sus archivos y establece que el profesor tiene tres años de haber promovido.

La comisión de evaluación del a unidad académica, elabora una nota dirigida al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), en la cual solicita se tramite la promoción por tiempo de servicio del profesor universitario, para lo cual adjunta:

Fotocopia de resultados de evaluaciones satisfactorias de tres años consecutivos.

Relaciones laborales del trienio correspondiente.

NOTA: Si estuvo de permiso por estudios, adjuntar la autorización correspondiente y se le tomara en cuenta dicho tiempo.

Si tuvo suspensión del IGSS, adjuntar la suspensión y el alta respectiva. Para los que no gozan de esta prestación, lo establecido en el Normativo para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y ayudas económicas al personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Si realizó año sabático, adjuntar la transcripción del acuerdo del Comité del Programa del Año Sabático, la autorización del Consejo Superior Universitario y el acuerdo de aprobación y aceptación del informe final por parte del Comité.



La comisión de evaluación de la unidad académica, traslada nota con el expediente respectivo al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA).

La secretaría del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), recibe expediente, sella y firma de recibido, anota en el libro de ingreso de correspondencia. Le asigna número de expediente y con hoja de trabajo lo traslada a la Jefatura.

La jefatura del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), analiza el expediente, margina tarea a realizar, anota en controles y devuelve a Secretaría.

La secretaría del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), elabora cuadro de traslado de correspondencia al Analista.

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), firma de recibido, revisa el expediente y si cumple con lo establecido con el paso número dos de este procedimiento, procede a elaborar cuadro de promoción por tiempo de servicio en el formato establecido.

NOTA: Si gozó de permiso por estudios, debe anotar debajo de la designación de titularidad, lo siguiente:

Aplicación del Artículo 42 del Normativo de Evaluación y Promoción del Personal Académico, por permiso sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado, así:

Del xxxx al xxxxx, según Punto xxx. Inciso xxx del Acta xxx de Junta Directiva.

La jefatura del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), revisa el borrador del cuadro y si está correcto y completo, lo margina para su elaboración.



Si esta incorrecto, corrige y traslada para elaboración.

Si está incompleto, devuelve al Analista para que solicite la información a la Comisión de Evaluación en forma escrita.

La secretaria del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), elabora cuadro y le asigna el numero correlativo que corresponda, así como la hoja de envió correspondiente.

La secretaria del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), traslada cuadro con el expediente al analista.

El analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), revisa si esta correcto, le saca tres fotocopias, lo firma y lo traslada a secretaria.

Si esta incorrecto, lo devuelve a Secretaria para su corrección y regresa al paso 10.

Distribución de hojas:

1/4: Original para la Comisión de Evaluación.

2/4: para la Jefatura del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA).

3/4: para el Analista del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA).

4/4: para la Secretaria y para el archivo correlativo.

La secretaria del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), traslada a Jefatura para Firma.

La jefatura del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), revisa si esta correcto, procede a anotar en control de expedientes para dar de baja al mismo, así como en la base de datos para anotar el movimiento del profesor.

Si esta incorrecto devuelve a Secretaria.



La jefatura del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), firma y devuelve el expediente a Secretaria. Toma copia para archivo de unidad académica.

La secretaria del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico (DEPPA), desglosa el expediente, sella y procede a la entrega a quien corresponda.

El original y hoja de envío a la Comisión de Evaluación.

La segunda copia al analista junto con el expediente para su archivo y anota en la base de datos respectiva.

La tercera copia la archiva en el correlativo.

CAPÍTULO IV



4. La formación docente

4.1. Definición

Para el autor E.L. Archilli, la formación docente puede comprenderse como "...un proceso en el que se articulan practicas de enseñanza y de aprendizaje orientadas a la configuración de sujetos docentes/enseñantes."⁷²

Para el autor Chehaybar, la formación docente es "...un proceso mediante el cual el académico se prepara, tanto en el aspecto multidisciplinar así como en los aspectos pedagógicos, didácticos, epistemológicos, tecnológicos, psicológicos, históricos, filosóficos y lingüísticos. Asimismo, la formación docente es entendida como un proceso formal e informal, de preparación profesional para el ejercicio de la praxis pedagógica. Incluye la carrera universitaria que conduce a la obtención del título y posteriormente los cursos de actualización y de postgrado. Igualmente, durante el desempeño en el aula, en su intervención profesional en un contexto específico, el docente adquiere y consolida conocimientos y habilidades especializadas. De esta manera se puede señalar que la formación del docente de alta pertinencia social es un proceso dinámico, permanente y, está ligado estrechamente a la práctica en el aula."⁷³

Se puede definir entonces a la formación docente como un proceso en el que se articulan practicas de enseñanza y de aprendizaje orientadas a la configuración de sujetos docentes, que incluyen el cómo iniciarse, perfeccionarse y/o actualizarse en la práctica de la enseñanza.

4.2. Fundamento legal

El Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su artículo 63 establece que: "...la formación del profesor universitario será continua y orientada permanentemente hacia el desarrollo integral, la preparación científica, tecnológica y humanística, así como a la adquisición de

⁷² ARCHILLI, E. L. *Investigación y formación docente*. Pág. 2.

⁷³ IMBERNÓN, F. *La formación y el desarrollo profesional del profesorado*. Pág. 1.



habilidades y los cambios de conducta enmarcados en las características de la educación superior.⁷⁴

Al respecto podemos mencionar que la propuesta de formación docente en la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene como marco legal de referencia, distintos instrumentos de planificación estratégica dentro de los que podemos mencionar:

La transcripción del Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta No. 26-2003 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 12 de noviembre de 2003 en donde ACUERDA: 1) Aprobar el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual deberá ser de aplicación general y obligatoria en todas la Unidades Académicas de esta casa de estudios.

La transcripción del Acuerdo de Rectoría No. 043-2006, en donde se ACUERDA: Autorizar la implementación del Normativo de la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario SFPU/USAC, del Departamento de Educación de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Plan Estratégico USAC 2022, eje de Docencia A.2.2., Fortalecimiento del Sistema de Actualización Curricular Universitario (USAC, 2003).

El Plan Estratégico DIGED 2010-2014, eje 3, Cualificación Docente.

El Plan Estratégico DDA, Eje 3, Cualificación Docente.

Normativo de Formación Docente de la USAC (SFPU, 2003).

-Capítulo II, Objetivos del estatuto y funciones del personal académico; Artículo 7.

-Capítulo III, Niveles categorías y puestos; Artículo 8.

⁷⁴ USAC, Dirección de Asuntos Jurídicos. *Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala*. Pág. 57.



- Capítulo V, Derechos del Personal Académico.
- Capítulo VI, Obligaciones del Personal Académico.
- Capítulo VII, Atribuciones del Personal Académico; Artículo 26.
- Capítulo XI, Evaluación y Promoción del Profesor Universitario; Artículos 43, 44, 53 y 55.
- Capítulo XII, Formación y desarrollo del profesor universitario; Artículos 62 y 63.

Reglamento del Personal Académico Fuera de la Carrera (Rectoría, 2009)

- Capítulo V, Derechos; Artículo 16.
- Capítulo VI, Obligaciones; Artículo 17.
- Capítulo VII, Atribuciones.

Reglamento de Formación y Desarrollo de Personal Académico (Rectoría, 2009).

- Capítulo II, Obligaciones de los programas permanentes de formación y desarrollo del profesor universitario; Artículos 8, 4 y 5.
- Capítulo III, Derechos y obligaciones; Artículos 6 y 7.

Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Rectoría, 2009).

- Título I Evaluación; Capítulo I, Aspectos generales; Artículo 1.
- Capítulo VI, Aspectos que comprende la evaluación del personal académico; Artículos 20 y 35.

Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario (Rectoría 2009).

- Capítulo III, Los aspectos a evaluar y su ponderación; Artículos 18, 19, 20, 21 y 22.

Reglamento de relaciones laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala (Rectoría, 2009).

- Artículo 54.

Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Rectoría, 2009).



-Artículo 24.

Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (Rectoría, 2009).

-Título I, Descripción de los estudios de postgrado; Capítulo I, Estudios de Postgrado.

Artículos 1, 2, 3, 4 y 5.

-Capítulo III, Maestría; Artículo 13.

-Capítulo V, Especialización; Artículos, 17, 22, 24, 25 y 26.

-Capítulo VI, Cursos de actualización; Artículos 27, 28, 29, 30 y 31.

4.3. Aspectos generales de la formación del docente Universitario

La Formación del Docente Universitario, es un proceso en el que se articulan métodos de reforzamiento en las prácticas de la enseñanza, que ejerce el personal docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que conlleva una transformación en la percepción de la realidad.

Según el autor Ferr, Giles, formarse siempre indica "...adquirir, perfeccionar ya sea un saber, una técnica, una actitud, un comportamiento..."⁷⁵

La formación del docente Universitario, en general, apunta a dos direcciones relacionadas con las funciones del docente universitario:

Capacitación en el campo específico; y

Capacitación en el campo pedagógico.

La capacitación en el campo de lo específico, en el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, implica el desarrollo sustancial de conocimientos mediante los estudios de Postgrado o Maestrías.

La capacitación en el campo pedagógico, implica por otro lado, un desarrollo diferente, pues el objetivo de la formación pedagógica del profesor universitario consiste en fomentar un proceso de autoreflexión sobre la práctica docente. Esto supone un cambio y ruptura de las formas de entender el conocimiento y el proceso de enseñanza

⁷⁵ FERR, GILES. *El Trayecto de la Formación*. Pág. 3.



y de aprendizaje de las Ciencias Jurídicas y Sociales, pues como consecuencia de esta reflexión, los docentes implicados introducen cambios sustanciales en la práctica docente.

Es necesario reconocer que la docencia en sí misma, es un componente importante en la formación de los futuros profesionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, debido a que el resultado de lo que los estudiantes aprenden, depende no solamente de su interés, esfuerzo y capacidades, sino también, que hayan tenido buenos o malos docentes.

En ese sentido las instituciones de educación superior, como el caso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, precisan de docentes de calidad que posean los conocimientos necesarios que les permita resolver a los diversos problemas que se presentan durante la enseñanza, promoviendo a su vez la excelencia académica.

La Conferencia Mundial sobre la Educación Superior al respecto señala que un elemento esencial para las instituciones de enseñanza superior es crear "...una enérgica política de formación del personal...establecer directrices claras sobre los docentes de la educación superior, a fin de actualizar y mejorar sus competencias, estimulándose la innovación permanente en los planes de estudio y los métodos de enseñanza y aprendizaje, garantizándoseles condiciones profesionales y financieras apropiadas y velándose asimismo por la excelencia de la investigación y la enseñanza, como medidas en las que queden reflejadas las disposiciones de la Recomendación relativa a la condición del personal docente de la enseñanza superior aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1997." ⁷⁶

Es conveniente señalar que una parte esencial para que creación de un Programa de Formación Docente es: la estimulación académica y laboral a los docentes. Garantizar condiciones económicas y profesionales a los docentes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, debe ser un principio tutelar de garantía, para que el personal académico al participar, no solo obtengan una satisfacción académica como la

⁷⁶ CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. *La educación superior en el siglo XXI, visión y acción.* UNESCO, Paris, 5-9 de octubre de 1998. Pag.2.



constancia que acredite su participación, sino que también que les sirva para mejorar sus condiciones laborales como docentes.

La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, contempla entre sus diversos artículos, los siguientes desafíos:

Creación y adaptación permanente de programas de formación de profesionales en respuesta a las necesidades presentes y futuras.

Es necesario crear un Programa de Formación Docente, que solvente y se adapte a las necesidades presentes y futuras del personal académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Funcionamiento de un “espacio” o sistema para el aprendizaje permanente con flexibilidad en los tiempos y rutas de formación profesional y post profesional.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, puede habilitar un salón que sirva de ubicación general para el Programa de Formación Docente, coadyuvando a las necesidades del mismo.

Evaluación constante de la pertinencia social de los programas y actividades formativas.

El PFD, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, debe calendarizar las evaluaciones por medio de una planificación eficiente que permita cubrir las necesidades del personal académico.

Funcionamiento de programas y oportunidades para el aprendizaje en el trabajo o compatibles con la actividad laboral, así como mecanismos de evaluación y reconocimiento de conocimientos adquiridos en el trabajo.

Renovación curricular, didáctica y de métodos y medios para el aprendizaje en base al desarrollo de la pedagogía.

El PFD, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, debe contar con el apoyo de la División de Desarrollo Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a



través del departamento de Educación y la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario, quienes apoyaran con el material didáctico y con los métodos y técnicas para el aprendizaje de la pedagogía.

Elaboración de materiales didácticos consistentes con los nuevos enfoques didácticos.

Funcionamiento de un sistema de evaluación de los aprendizajes.

Al igual que lo anterior, estas dos, también corresponde a la División de Desarrollo Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del departamento de Educación y la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario.

4.4. El perfil del profesor universitario

El profesor universitario debe ser un conocedor de la disciplina que desarrolla, un especialista en el campo del saber, permanentemente abierto a la investigación y a la actualización del conocimiento. Pero además debe saber, qué es lo que sucede en el aula; cómo aprenden los alumnos; cómo puede organizar para ellos, los recursos y el tiempo; qué estrategias pueden ser más oportunas en un determinado contexto.

En fin, el profesor universitario no es sólo un experto conocedor de una disciplina, sino un especialista en el diseño, desarrollo, análisis y evaluación de su propia práctica.

Dentro de la herramientas para valorar el desarrollo del docente, se encuentra el perfil profesional, que caracteriza a los a los educadores a través de sus comportamientos y actitudes hacia la enseñanza.

El perfil profesional del docente es el conjunto de roles, conocimientos, habilidades y destrezas, actitudes y valores necesarios que posee el profesor universitario para el desempeño de la docencia.

El perfil del profesor universitario en relación a la enseñanza de las Ciencias jurídicas y Sociales, se compone de un conjunto de cualidades y circunstancias que caracterizan a la persona que desarrolla la formación de los nuevos profesionales del derecho, tomando como base el conocimiento jurídico y el dominio de habilidades docentes.



Según el autor L.C. Riveros, el docente es "...el encargado de brindar una formación integral al estudiante para que sea un profesional capaz de contribuir en el desarrollo económico, científico, tecnológico, social y cultural del país."⁷⁷

Esto quiere decir que, la formación integral del estudiante de derecho como un profesional capaz de contribuir en el desarrollo jurídico y socio-cultural del país, depende en gran manera de la perspectiva docente.

Es indudable que en cualquier proceso de cambio, los docentes son el componente decisorio, que si no está convencido de la necesidad de innovar ó implementa las transformaciones necesarias o más bien se convertirán en un obstáculo para el logro de las mismas.

Una buena enseñanza no se sustancia solo con una buena explicación en clase, ser un buen explicador es algo bueno y ayuda a que los estudiantes aprendan, pero ser un buen docente implica otros muchos elementos.

Dentro de la concepción del perfil del profesor universitario se desarrollan tres aspectos relevantes:

El perfil cultural,

El perfil didáctico, y

El perfil técnico-científico.

El primero surge de la realidad concreta que vive el docente en la sociedad actual, el segundo de las competencias que exige la tarea docente como planificar y desarrollar estrategias de didáctica que incluyan actividades motivadoras, significativas, colaborativas, globalizadoras y de aplicaron real a un campo determinado; el tercero es el conocimiento técnico-profesional que desarrolla el docente en el campo específico de su materia.

⁷⁷ RIVEROS. L.C. **El conocimiento pedagógico del profesor universitario y sus implicaciones en la Formación Docente.** Pág. 3.



4.5. La calidad en la formación docente

Para la autora Ida. C. Gorodokin, el concepto de “formación” implica “...una acción profunda ejercida sobre el sujeto, tendiente a la transformación de todo su ser, que apunta simultáneamente sobre el saber-hacer, el saber obrar y el saber-pensar, ocupando una posición intermedia entre educación e instrucción. Concierno a la relación del saber con la práctica y toma en cuenta la transformación de las representaciones e identificaciones en el sujeto que se forma en los planos cognoscitivos, afectivos y sociales orientando el proceso mediante una lógica de estructuración, no de acumulación.”⁷⁸

Según la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior la calidad de la educación superior es “...un concepto multidimensional que debería comprender todas sus funciones y actividades. Enseñanza y programas académicos, investigación y becas, dotación de personal, alumnos, infraestructura y entorno académico...”⁷⁹

“...La educación superior es un factor calve para alcanzar el crecimiento económico, la equidad social, la difusión de la cultura y el crecimiento del acervo tecnológico de la nación.”⁸⁰

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, debe promover el mejoramiento académico a través de programas que refuercen la enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Sociales.

“...La calidad de la enseñanza superior se reconoce sobre todo por el tenor de sus principios éticos y pedagógicos.” (...) “El reto de la calidad no puede dissociarse de la búsqueda del rendimiento y del establecimiento de criterios de evaluación. (...) “La necesidad de desarrollar una cultura de la evaluación es indispensable de la noción de

⁷⁸ GORODOKIN. IDA C. *La formación docente y su relación con la epistemología*. Pág. 2.

⁷⁹ CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. *La educación superior en el siglo XXI, visión y acción*. UNESCO, Paris, 5-9 de octubre de 1998. Pag.2.

⁸⁰ Acuerdo de Paz, *Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria*. Pág. 21.

calidad, que a su vez está íntegramente vinculada a una democratización efectiva del sistema de educación superior."⁸¹

La calidad de la docencia se puede definir como el logro obtenido en la formación de un profesional de nivel superior, no obstante para ser considerada de calidad, la docencia debe satisfacer los siguientes requerimientos:

Cumplir con las expectativas de desarrollo intelectual, mayor status, movilidad social y mejores ingresos para egresado, sea este técnico, profesional, licenciado, graduado o postgraduado.

Mejorar el desempeño laboral del egresado a través del desarrollo de competencias requeridas por las organizaciones y empresas.

Que el egresado sea capaz de efectuar un aporte efectivo a la sociedad contribuyendo a su desarrollo y crecimiento económico y social.

El término calidad, en latín significa "cualidad, manera de ser", su significado en castellano es "...propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa, que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie".⁸²

Desde la perspectiva de las políticas educativas mundiales, la calidad de la educación queda determinada por la capacidad que tienen las instituciones para preparar al individuo, destinatario de la educación de tal modo que pueda adaptarse y contribuir al crecimiento y desarrollo económico y social mediante su incorporación al mercado laboral.

De aquí surgen, diversas formas de valorar la calidad en función del progreso y de lo moderno, valores incuestionables de la sociedad actual.

La educación de calidad es la que logra resultados que permitan el progreso y la modernización. Elevar la calidad es entonces encontrar los medios necesarios para el logro de los fines académicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

⁸¹ CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. **La educación superior en el siglo XXI, visión y acción. UNESCO, Paris, 5-9 de octubre de 1998.** Pág. 20.

⁸² BARRIENTOS JIMÉNEZ. E. **Didáctica de la Educación I,** Pág. 81.



4.6. La formación pedagógica del docente Universitario

La educación superior en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se enfrenta a una serie de desafíos dentro de un mundo que se transforma y evoluciona constantemente, por ello debe actualizar sus objetivos especiales en materia de docencia. Para esto se requiere llevar a cabo esfuerzos para elevar la formación Pedagógica de los docentes de derecho, lo cual dará como resultado una mejor preparación de los futuros profesionales del derecho.

En el informe La educación Superior en el Siglo XXI - la perspectiva estudiantil de la UNESCO se señala que "...los cuatro pilares en los que se debe fundamentar la enseñanza de los jóvenes universitarios son: aprender a ser, aprender a hacer, aprender a conocer y aprender a vivir con los demás. Para poder cumplir cabalmente con estos objetivos se requiere de docentes no solo especialistas en sus materias, sino con vocación pedagógica."⁸³

Esto quiere decir que la práctica prolongada del desempeño docente, aceptada como garantía de idoneidad, en nuestros días se replantea y en su lugar se considera a la formación pedagógica del docente universitario, como una necesidad para el mejoramiento académico.

Según la Conferencia Mundial sobre la educación Superior en el Siglo XXI, "...Un elemento esencial para las instituciones de enseñanza superior es una energía política de formación del personal. Se debería establecer directrices claras sobre los docentes de la educación superior, que deberían ocuparse sobre todo hoy en día, de enseñar a su alumnos a aprender y a tomar iniciativas, y no a ser, únicamente, pozos de la ciencia. Deberían tomarse medidas adecuadas en materia de investigación, así como de actualización y mejora de sus competencias pedagógicas mediante programas adecuados de formación del personal académico, que estimulen la innovación permanente de los planes de estudio y los métodos de enseñanza aprendizaje, y que

⁸³ QUEZADA. ZAVALLOS. J. Retos en la docencia del siglo XXI. Docencia Universitaria. Pág. 5.

aseguren condiciones profesionales y financieras apropiadas a los docentes a fin de garantizar la excelencia de la investigación y la enseñanza”.⁸⁴

“Como la educación a lo largo de toda la vida exige que le personal docente actualice y mejore sus capacidades didácticas y sus métodos de enseñanza... es necesario establecer estructuras, mecanismos y programas adecuados de formación del personal docente”.⁸⁵

La idea de la educación superior durante toda la vida o educación permanente, es aplicable al profesional de la educación superior, pues el profesor universitario, en atención a las tareas docentes que realiza, requiere que disponga de posibilidades para su *formación continuada*.

4.6.1. La pedagogía universitaria

La pedagogía universitaria es un campo desarrollado en las últimas décadas, este campo intenta abordar todo lo relativo a la problemática educativa en el nivel superior. A pesar de que tradicionalmente se consideraba innecesaria la formación pedagógica de los docentes universitarios, por considerar que lo pedagógico, sólo tenía relación con los otros niveles educativos, se ha generado una creciente preocupación por este campo, ya que ha dado lugar a múltiples acciones y programas formales destinados a la resolución de los complejos y diversos problemas que le competen.

Según el autor Israel Abal de Hevia, las razones por las cuales la pedagogía universitaria ocupa un espacio cada vez más significativo se basa en:

- 1) Mejorar la calidad de los servicios educativos para asegurar la formación de grado adecuada para el desempeño de las funciones científicas, profesionales y sociales.
- 2) *Brindar preparación especializada para el ejercicio de las funciones docentes, ya que la práctica prolongada de una profesión no es en sí misma ninguna garantía.*

⁸⁴ DECLARACIÓN MUNDIAL SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL SIGLO XXI: **La educación superior en el siglo XXI, visión y acción.** UNESCO, París, 5-9 de octubre de 1998. Pág. 1.

⁸⁵ Ob. Cit. Pág. 1.

- 3) Analizar las condiciones institucionales que contextualizan al proceso educativo. El desempeño de las personas que trabajan en una institución está condicionado más profundamente de lo que se suele imaginar, por la naturaleza misma de la institución. El rol del docente universitario, en cierto modo, se modela en conformidad con las características y limitaciones del contexto en el que actúa. De allí que todo cambio en las prácticas educativas deba ser acompañado por cambios institucionales, que estimulen a los actores que intervienen en la misma.
- 4) Promover la profundización de la actualización científica, a fin de salvaguardar el importante rol de los contenidos en la formación, ya que la Universidad necesita profesionales creativos y conocedores de las tecnologías más avanzadas, tanto para el adecuado desempeño de la docencia y de la profesión, como para la producción de nuevos conocimientos.⁸⁶

4.7. El Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala SFPU/USAC

El Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala "...es una instancia de coordinación que responde a las políticas del Consejo Académico de la Dirección General de Docencia y a las políticas educativas y académicas de la Universidad de San Carlos, que se concretan en las políticas específicas de trabajo de la Dirección General de Docencia, a través del Departamento de Educación de la División de Desarrollo Académico."⁸⁷

4.7.1. Antecedentes del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala SFPU/USAC

A través de los años, y pese a los acontecimientos sociales, las diferentes gestiones rectorales dieron especial interés al proyecto de formación y capacitación del personal académico al punto de que mediante las leyes y reglamentos universitarios regularan

⁸⁶ ABAL DE HEVIA, I. **Acciones para el mejoramiento de la Docencia Universitaria.** Pág. 4.

⁸⁷ USAC, **Dirección General de Docencia -DIGED-**. Pág. 12.



estos procesos, con los fines, políticas y principios que rigen a la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En el año de 1979, el Instituto de Investigación y Mejoramiento Educativo (IIME) desarrollo el Programa de Formación Docente denominado por sus siglas –PFD-, fundamentado en investigaciones previas y destinados a profesores en servicio de las diferentes facultades y escuelas, con miras a que se transformara más adelante en estudios de Postgrado, pero la falta de reglamentación en ese tiempo fue imposible que dicho estudio se institucionalizara.

Dicha iniciativa propicio la intención de crear las Unidades de Formación y Desarrollo de las Unidades Académicas (-UPDES-) y posteriormente implementar el Sistema de Capacitación y Desarrollo del Profesor Universitario (-SISCAP/USAC 1998-), que pese al trabajo realizado en su oportunidad no tuvo la viabilidad esperada.

Es hasta el año 2003, cuando “el Consejo Superior Universitario conoce la Referencia C.A.29-2003 suscrita por la Licenciada Noemí Luz navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico de la Dirección General de Docencia, por medio de la cual traslada la transcripción del Punto Cuarto del Acta 05-2003, de la sesión celebrada por el citado Consejo, en la cual se conoció el programa de la Dirección General de Docencia, denominado Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual fuera elaborado por la comisión asignada por ese Consejo. Al respecto, el Consejo Académico ACORDO: Aprobar el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala con obligatoriedad para todo el personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (...) La programación especificase establecerá en cada una de las unidades académicas de acuerdo a sus necesidades, tomando como referencia el calendario general de actividades. Trasladar el mismo para aprobación final del Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario, ACUERDA: 1) *Aprobar el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la*



Universidad de San Carlos de Guatemala, (...) el cual deberá ser de aplicación general y obligatoria en todas las Unidades Académicas de esta casa de estudios.”⁸⁸

4.7.2. Objetivos del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala SFPU/USAC

Dentro de los objetivos de este Sistema podemos mencionar:

Promover la creación y ampliación de los programas de formación Docente –PFD- en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para garantizar la calidad, pertinencia y legalidad de los mismos.

Integrar los programas de formación y desarrollo del profesor universitario de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Establecer criterios y lineamientos para la coordinación entre la División de Desarrollo Académico y los diferentes programas de formación y desarrollo del profesor universitario de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Promover acciones de intercambio académico de profesores de la Universidad de San Carlos de Guatemala entre unidades académicas, a nivel nacional e internacional y con otros organismos que se considere pertinente.

Asesorar e impulsar los Programas de Formación Docente en los siguientes niveles: inducción, desarrollo y postgrado.

Establecer estrategias para formular y revisar las diferentes acciones de formación y desarrollo del profesor universitario, en las funciones de docencia, administración académica, servicio y extensión, de acuerdo con las necesidades sociales.

⁸⁸ USAC. **Actas del Consejo Superior Universitario**. Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta No. 26-2003 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 12 de noviembre de 2003.



4.7.3. Integración del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala se integra de la siguiente manera:

El jefe de la División de Desarrollo Académico, quien lo preside.

El jefe del Departamento de Educación de la División de Desarrollo Académico, quien actúa como secretario (a).

Un profesor titular del Departamento de Educación de la División de Desarrollo Académico.

Un delegado nombrado por la autoridad nominadora de la unidad académica, quien tendrá a su cargo la coordinación de los programas de formación y desarrollo de la misma.

4.7.4. Enfoque curricular del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala se basa en seis áreas curriculares específicas dentro de las cuales podemos mencionar:

4.7.4.1. Área institucional

Esta área pertenece al ámbito macro-organizacional que corresponde a la educación profesional universitaria. Se orienta al conocimiento de los fines y funciones de las universidades en relación con la educación superior en el siglo XXI, particularmente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de sus unidades académicas; además, al ámbito meso-organizacional que contiene los procesos curriculares con propósitos de formación profesional docente y discente.

En el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales podemos destacar que en cuanto a su visión como unidad académica esta persigue que sus graduados sean personas altamente capacitadas en su especialidad, buscando la excelencia académica y para alcanzar este objetivo el Profesor Universitario debe conocer los aspectos generales y específicos de la historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala de tal manera que la historia sea una fuente importante que contribuya a la formación y desarrollo de una conciencia nacional que se fundamente en la dignidad de las personas humanas y en los ideales superiores de libertad, justicia social, democracia y paz.

4.7.4.2. Área de ciencias de la educación

Se conforma en el ámbito del saber y del sentir que incide en la formación permanente del profesor universitario, específicamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula y en el campus universitario. Esta orienta a estudiar de manera interdisciplinaria la formación del profesor y del estudiante.

En el caso de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se hace necesario la creación de un espacio de formación y capacitación de docentes que permita un desarrollo académico permanente, que transforme la visión jurídica de la docencia universitaria actual, de manera que esta practique principios pedagógicos que den a la enseñanza del derecho las características elementales, orgánicas, modernas, comparadas, activas y prácticas, entrelazando los conceptos éticos y morales en la capacitación adecuada del estudiante de derecho para generar un profesional más justo y más humano.

4.7.4.3. Área de tecnología educativa

Esta área corresponde al ámbito de las ciencias aplicadas. Hace énfasis en los métodos que emplea la tecnología de punta al servicio de la educación, particularmente aplicada a la universidad en cuanto a la formación de profesores y estudiantes.



4.7.4.4. Área de investigación

Esta área se integra con el ámbito de la interpretación y evaluación de fenómenos educativos con la finalidad de establecer principios y teorías que planteen soluciones a la problemática de la educación universitaria.

Propiciar el estudio y la investigación de las ciencias jurídicas, sociales y políticas en el docente universitario de Derecho, ayuda a despertar en los futuros profesionales un espíritu de investigación, que les permite descubrir verdades en el campo de las ciencias jurídicas y sociales, encaminándolos primordialmente a las necesidades que plantea la vida social contemporánea y permitiendo así un desarrollo constante de asimilación y aprovechamiento tanto en la técnica como en la práctica profesional.

4.7.4.5. Área de extensión

Esta área forma parte del ámbito pluricultural de la sociedad guatemalteca que contextualiza a la Universidad de San Carlos de Guatemala con los diferentes pueblos que conforman el país, ubicando y proponiendo el servicio social, en donde resalta el Ejercicio Profesional Supervisado -EPS-, el Ejercicio Profesional Supervisado Multisectorial -EPSUM- y las Experiencias Docentes con la Comunidad -EDC-.

Esta área investiga las manifestaciones culturales, de manera especial el arte guatemalteco, las tradiciones y las costumbres, derechos humanos y equidad de género. Todo ello vinculado a la función de docencia prioritariamente.

la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, debe diseñar y operar un sistema de servicio social integral que permita al estudiante retribuir al país la educación que se le ha brindado y a la vez poner en práctica los conocimientos que adquirió para completar su formación profesional. El propiciar la práctica del servicio social universitario es necesario para mantener vinculada a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a los problemas y a la realidad nacional, favoreciendo a través de esta práctica el desarrollo en el estudiante de una acertada voluntad de servicio.



4.7.4.6. Área específica

Esta área se conforma a partir del ámbito propio de cada unidad académica, atendiendo las demandas y necesidades específicas y particulares de cada unidad académica o centro universitario.

Esta es un área muy importante sin descartar las anteriormente mencionadas, ya que en el caso de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se podrían establecer muchos objetivos practico-jurídicos en relación con la docencia, toda vez que uno de ellos pretende "...Formar profesionales, capaces para el ejercicio de la abogacía y Notariado, así como para el desempeño de otras funciones públicas y privadas, íntimamente relacionadas con su formación universitaria"⁸⁹ "...Informar al profesional del Derecho, no solo sobre las disciplinas indispensables para su formación de Abogado y Notario, sino sobre aquellas que le instruyan sobre otros problemas, relacionados principalmente con la realidad de nuestra patria"⁹⁰

4.8. Descripción de los niveles curriculares del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

El Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala divide su ejecución en tres niveles importantes, los cuales podemos definir y desarrollar de la siguiente manera:

4.8.1. Nivel I. De inducción

Este nivel desarrolla un programa de inducción docente, el cual es obligatorio para profesores titulares de categoría I y personal académico fuera de la carrera docente.

Su objetivo es ubicar a los profesores en los aspectos académico-administrativos, pedagógicos, científico-tecnológicos y culturales, brindándole componentes para

⁸⁹ LEPE MONTERROSO, L. **Manual del Estudiante**. Pág. 13.

⁹⁰ **Ob. Cit.** Pág. 13.



desempeñar con excelencia la docencia en el campo universitario de la educación superior.

En general este nivel se estructura por módulos mediados pedagógicamente elaborados por profesores de la División de Desarrollo Académico –DDA-.

En el área institucional, este nivel maneja cuatro módulos; un modulo de identidad universitaria, un módulo de conocimiento de su unidad académica, un módulo de realidad nacional y de la universidad, y un módulo de ética para profesores universitarios.

En el área de ciencias de la educación, este nivel maneja tres módulos; un módulo de planeamiento didáctico, un módulo de metodología didáctica, y un módulo de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En el área de tecnología educativa, este nivel maneja un modulo de comunicación y recursos educativos.

En el área de investigación, este nivel maneja un módulo de prácticas estudiantiles y servicio a la comunidad.

En el área académica especifica, este nivel maneja un módulo de áreas curriculares de cada unidad académica.

4.8.2. Nivel II. De desarrollo

Este nivel va dirigido preferentemente a profesores titulares de la categoría II a la V. Comprende actualizaciones, innovaciones y especializaciones de las áreas contenidas en la red curricular.

Su objetivo es proporcionar a los profesores conocimientos teórico-prácticos de mayor profundidad en cada área, que le permitan desarrollar un mejor desempeño en su disciplina y función docente. Este nivel se ejecuta con diferentes metodologías alternativas, de acuerdo con las necesidades y naturaleza de cada área de la red curricular.

En el área institucional, este nivel desarrolla dos temas esenciales, el tema de administración académica en la educación superior y el tema de vinculación de la universidad con la sociedad y el mercado laboral.

En el área de ciencias de la educación, aborda cuatro temas esenciales, como lo son: el diseño curricular, la evaluación curricular, la especialización en docencia EDUSAC, y las innovaciones pedagógicas.

En el área de tecnología educativa, desarrollara el tema de tecnología de la información y comunicación.

En el área de investigación desarrolla los temas de especialización en investigación EDUSAC y formulación, elaboración y evaluación de proyectos de investigación.

En el área de extensión, desarrolla cuatro temas imprescindibles como lo son los Derechos Humanos, estudios de género, Multi e interculturalidad en la Universidad, el medio ambiente y otros de interés específico para cada unidad.

En el área académica específica, este nivel permite que cada unidad académica detecte las necesidades y proponga sus contenidos específicos.

4.8.3. Nivel III. Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

Este nivel va dirigido preferentemente a profesores titulares de la Categoría VI en adelante, comprende especialidades, maestrías, doctorados y postdoctorados.

Su objetivo primordial es propiciar la generación de conocimiento, elevando la calidad académica y por ende la formación profesional con impacto en la sociedad guatemalteca.

Los estudios de nivel III se rigen por el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SEP).



4.9. La acreditación en el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

La Acreditación “es el reconocimiento de los estudios del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala a nivel nacional, certificando los módulos, cursos y eventos académico de los Niveles I, II y III de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado – SEP.”⁹¹

La Universidad de San Carlos certificará para el nivel nacional e internacional los grados de maestrías, doctorados y postdoctorados de cada unidad académica.

4.9.1. La evaluación docente en el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala

La evaluación de la formación del profesor universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se realizara mediante la verificación del cumplimiento de las metas de los diferentes niveles de formación descritos en la red curricular del mismo, Inducción, Desarrollo, Estudios de Posgrado.

Cada unidad académica deberá desarrollar las actividades que en esta red curricular se propongan, elaborando semestralmente un informe de evaluación de actividades del Sistema, tomando en consideración los informes procedentes de las actividades de cada unidad.

Para que el SFPU/USAC lleve a cabo su evaluación, se hace necesario evaluar los programas de las diferentes unidades académicas.

Esta debe ser realizada por el representante de la unidad académica respectiva ante el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Cada vez que se desarrolle una actividad, debe elaborarse un informe siguiendo los criterios que se describen a continuación:

⁹¹ USAC. Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. pág. 25.



Nombre de la Unidad Académica (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales).

Criterios

Metas u objetivos propuestos;

Metas u objetivos logrados y porcentaje de logros;

Definición de actividades;

Cronograma de Trabajo;

Problemas encontrados;

Logros no planificados;

Observaciones y comentarios.

4.10. Los programas de formación docente

4.10.1. Definición

Los programas de formación docente, son un conjunto de normas y procedimientos de orden académico y administrativo, que regulan la formación, la capacitación, la actualización, la evaluación y el desarrollo del personal docente, dentro de las distintas *Unidades Académicas o Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala*.

4.10.2. Fundamento legal

El Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala señala que: "...la Universidad de San Carlos de Guatemala establecerá un programa permanente de formación y desarrollo para sus profesores *con validez de merito académico en el proceso de evaluación y promoción.*"⁹²

El Reglamento de formación y desarrollo de personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala en su artículo 3 señala que "...Las Unidades Académicas a través de sus programas permanentes de formación y desarrollo, deberán realizar las

⁹² USAC, Dirección de Asuntos Jurídicos. *Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala*. Pág. 58.

actividades que permitan el desarrollo sostenido y continuo del profesor universitario principalmente en el área de su especialidad”.⁹³

Así mismo en el artículo 4 establece que “... los programas permanentes de formación y desarrollo del personal académico de cada Unidad Académica desarrollaran, en coordinación con la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, las actividades necesarias para superar las deficiencias detectadas en los procesos de evaluación.”⁹⁴

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales debe desarrollar un programa permanente que permita la formación y desarrollo de su personal académico con el apoyo de la División de Desarrollo Académico, a través de su Departamento de Educación, esto con el objeto de superar las deficiencias detectadas en los procesos de evaluación.

4.10.3. Antecedentes de los programas de formación docente

Uno de los problemas que se ha podido detectar en la Universidad, es que en las distintas Unidades Académicas, los docentes son incorporados rápidamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sin la formación y acreditación en el manejo de técnicas y procedimientos que faciliten la captación por parte de los estudiantes.

Para solventar esta problemática la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio del Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo –IIME-, formuló y ejecuto varios programas y acciones de formación docente por más de 30 años, de entre los cuales destacan el Programa de Formación Docente –PFD- en 1979 y 1980 a nivel de Posgrado, el cual funciono solo durante esos años.

A partir de abril de 2002, con la convocatoria que hizo la División de Desarrollo Académico –DDA-, entidad que sustituyo al IIME, se revisaron los Programas de Formación Docente, quedando establecido el Departamento de Educación como responsable de la formación y desarrollo del profesor universitario, respondiendo a este

⁹³ Ob. Cit. Pág. 77

⁹⁴ Ob. Cit. Pág. 77.

mandato con sus programas (Presencial y a Distancia) ofertados a solicitud de las Unidades Académicas. También es esta instancia la que operacionaliza los programas de formación docente que impulsan las unidades académicas de la Universidad.

La Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, afronta una gran diversidad de problemas, dentro de los que destaca principalmente la baja calidad en la docencia, tanto en el área común como en área específica, todo esto como resultado de la carencia de un programa de formación docente, que lleve a cabo una capacitación docente de calidad adecuada al área jurídico-social.

4.10.4. Naturaleza de los programas de formación docente

La Naturaleza de los programas de formación docente es de carácter académico-administrativo, toda vez que la docencia universitaria es una función que se realiza en la Universidad de San Carlos de Guatemala, orientada hacia la búsqueda, comprensión, interpretación, aplicación y divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico, por medio de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación del proceso educativo, tal como lo menciona el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico.

4.10.5. Objetivos que persiguen los programas de formación docente

Los programas de formación docente tienen como objetivos lo siguiente:

Proporcionar a los profesores universitarios oportunidades para su superación profesional y cultura general en el campo de su especialidad.

Ayudar al profesor universitario a superar aquellas deficiencias que se han puesto de manifiesto en sus evaluaciones.

Propiciar actividades con la participación de profesores universitarios para fomentar su identificación con la vida institucional y académica en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Fortalecer los procesos de selección, inducción, formación, desarrollo, evaluación y promoción del personal académico.

Desarrollar procesos de formación especializada del personal académico en el campo científico-tecnológico, histórico, social-humanístico, antropológico y psicopedagógico.

4.10.6. Derechos y obligaciones del personal académico que participa en los programas de formación docente

Son derechos del personal académico que participa en los programas de formación docente los siguientes:

“...Capacitarse científica, técnica y humanísticamente a través de los programas permanentes de formación y desarrollo de la Universidad.”⁹⁵

“...Participar en la planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, en función de los objetivos de la formación profesional y la problemática nacional.”⁹⁶

“...El personal académico tiene derecho a participar en aquellas actividades tendientes a su capacitación profesional científica, didáctica y pedagógica.”⁹⁷

“...El personal académico tiene el derecho y la obligación de alcanzar por si mismo su desarrollo científico, cultural, didáctico y pedagógico en función de las labores que realiza en cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”⁹⁸

Son obligaciones del personal académico que participa en los programas de formación docente los siguientes:

Fortalecer la calidad de la docencia universitaria.

⁹⁵ Ob. Cit. Pág. 51.

⁹⁶ Ob. Cit. Pág. 52.

⁹⁷ Ob. Cit. Pág. 77.

⁹⁸ Ob. Cit. Pág. 77

“...El personal académico está obligado a participar en aquellas actividades que tengan como objetivo superar sus deficiencias en el campo científico y pedagógico.”⁹⁹

“...Participar, dentro de las normas de contratación, en los programas permanentes de formación y desarrollo del personal académico de la respectiva unidad académica para mejorar constantemente su formación científica, tecnológica, social, humanística, antropológica y pedagógica.”¹⁰⁰

“...Participar en la planificación, organización, ejecución, supervisión y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, en función de los objetivos de la formación profesional y la problemática.”¹⁰¹

“...Participar en cursos, seminarios y otras actividades formativas que programe la Universidad de San Carlos de Guatemala o la Unidad Académica o centro de investigación correspondiente”¹⁰²

Según el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una de las causas en las que los profesores pueden ser destituidos por justa causa debidamente comprobada, podemos señalar el Artículo 75, inciso 11, en cual indica que: “Cuando el profesor se niegue de manera manifiesta a cumplir con los programas de formación de desarrollo que le sean asignados para corregir las deficiencias que le fueron detectadas en el proceso de evaluación”.¹⁰³ “Son causas justas, que facultan a la autoridad nominadora para destituir de su puesto a un profesor sin responsabilidad para la Universidad de San Carlos de Guatemala.”¹⁰⁴

Así mismo, “La negligencia, falta de interés o el fracaso del personal académico en el proceso de mejoramiento de su capacidad, habilidad y ejecución de sus funciones y

⁹⁹ Ob. Cit. Pág. 78

¹⁰⁰ Ob. Cit. Pág. 52.

¹⁰¹ Ob. Cit. Pág. 52.

¹⁰² Ob. Cit. Pág. 52.

¹⁰³ Ob. Cit. Pág. 59.

¹⁰⁴ Ob. Cit. Pág. 60.



atribuciones serán consideradas como deméritos y agravantes en evaluaciones subsiguientes.”¹⁰⁵

4.10.7. Lineamientos para la creación, ampliación y fortalecimiento de un programa de formación docente

Los lineamientos para la creación, ampliación y fortalecimiento de un programa de formación docente según la Dirección de Desarrollo Académico son:

Identificación de los puestos que tengan como función la formación docente (Decano, Secretario(a) Académico, Director(a), Coordinador Académico). Aplicado al caso que nos interesa, es el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el facultado para representar a la Unidad Académica en todo aquello que fuere necesario, velando porque la enseñanza se imparta con eficiencia.

Establecer contacto con la persona o puesto identificado para iniciar el proceso. En este caso un delegado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que sea nombrado para proseguir el trámite y creación del Programa de Formación Docente en la facultad.

Programación de una primera reunión para hacer la presentación del proyecto (creación, ampliación y fortalecimiento). La División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, coordinará y desarrollará con la Unidad Académica de la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales las actividades necesarias para el apoyo y superación de las deficiencias detectadas en los procesos de evaluación. Esta primera reunión sirve de base para crear la conexión.

Gestionar ante la autoridad de la Unidad Académica el apoyo (asesoría, seguimiento) para el proyecto (creación, ampliación y fortalecimiento), de forma oficial (oficio). Es la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario la encargada de gestionar la creación, fortalecimiento y sostenibilidad de los Programas de Formación Docente en las unidades académicas de la universidad de San Carlos de Guatemala.

¹⁰⁵ Ob. Cit. Pág. 78

Programar la primera reunión con el personal académico de la unidad académica (Decano, Secretario(a) Académico, Director(a), Coordinador Académico, Coordinadores de carrera, Coordinadores de Programas). En esta primera reunión se entregarán los documentos base que sustentaran la creación, ampliación y fortalecimiento del Programa de Formación Docente, la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario, es quien determina las directrices y lineamientos generales para el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los Programas de Formación Docente y velar por su cumplimiento.

Acordar la integración de la Comisión para formular el proyecto de creación, ampliación y fortalecimiento. Los delegados representantes titulares y suplentes, serán nombrados por el órgano de dirección de las unidades académicas, a propuestas del decano de la Facultad. Los requisitos para ser delegado según el Normativo de la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitaria son: "...Ser Profesor(a) Titular, y acreditar como mínimo 3 años en la carrera docente, preferentemente de tiempo completo...Pertener al Programa de Formación Docente de la Unidad Académica."¹⁰⁶ Los(as) delegados(as) representantes durarán dos años en sus funciones y podrán ser nombrados nuevamente por un periodo similar, si el Órgano de Dirección así lo confirma.

Programar reuniones de la comisión para lo siguiente:

Determinar la estructura organizacional del Programa de Formación Docente.

Definir el normativo para el Programa de Formación Docente.

Calendarización de los procesos de formación.

Establecer el Banco de Recursos Especializados.

Presentación del proyecto ante el Consejo Directivo o Junta Directiva para su conocimiento y aprobación.

Seguimiento a la aprobación del proyecto.

¹⁰⁶ USAC. Normativo de la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario. Pág. 5.



Coordinación de las actividades de formación entre los representantes del Programa de Formación Docente, con el personal del Departamento de Educación de la División de Desarrollo Académico.

4.11. Propuesta de reglamento para el programa de formación docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA, APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Artículo 1. Naturaleza. La naturaleza del programa de formación docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, toma como base fundamental que la formación del profesor universitario debe ser continua y orientada permanentemente hacia el desarrollo integral y potencial de los conocimientos jurídicos, científicos, tecnológicos y humanísticos, así como a la adquisición de habilidades y cambios de conducta enmarcados en las características de la educación superior, respetando y armonizando las normas universitarias.

Artículo 2. Aplicación. El presente Reglamento es aplicable a los puestos correspondientes al personal académico dentro de la carrera universitaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con categoría de profesor pre titular, titular y no titular, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico; y a los puestos correspondientes al personal académico fuera de carrera, tal y como indica el Artículo 11, del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, ECUPA.



Artículo 3. Desarrollo. El Programa de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se desarrollara en coordinación con la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia, a través la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario, a la que le corresponde ejecutar las Políticas Educativas y Académicas de la Universidad, de conformidad con el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Reglamento de la Carrera Universitaria, parte Académica, el Reglamento de Formación y Desarrollo del Profesor Universitario, las Políticas del Consejo Académico, las Políticas de la Dirección General de Docencia, las Políticas del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico y las Líneas del Plan estratégico USAC-2022.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 4. En el presente Reglamento se adoptan las definiciones siguientes:

4.1 *Personal Académico*: Es el conjunto de los profesionales graduados que en la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo titulares realizan docencia universitaria, investigación, extensión y administración académica con base en su capacidad, experiencia y formación profesional.

4.2 *Profesor Universitario*: Es la persona individual que en la Universidad de San Carlos de Guatemala forma parte del personal académico.

4.3 *Unidad Académica*: Es el organismo de la Universidad de San Carlos de Guatemala encargado de cumplir los fines de la Universidad y consecuentemente planificar, desarrollar y ejecutar en forma conjunta actividades de docencia, investigación y extensión y así también ejercer la administración académica.

4.4 *Administración Académica*: Es la actividad orientada a la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y extensión.



4.5 *Docencia*: Es la actividad desarrollada en la Universidad de San Carlos de Guatemala orientada hacia la búsqueda, comprensión, interpretación, aplicación y divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico por medio de la planificación, organización, dirección, ejecución y evaluación del proceso educativo.

4.6 *Programa de Formación Docente*: Área académica-administrativa dedicada a desarrollar normas y procedimientos que regulan la formación, capacitación, actualización, desarrollo y evaluación del personal docente, dentro de las distintas Unidades Académicas o Centros Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Artículo 5. Objetivos. El Programa de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tiene como objetivos:

5.1 Realizar actividades que permitan a los profesores universitarios un desarrollo sostenido y continuo, principalmente en el área de la enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Sociales, reforzando su conocimiento profesional en el campo de su especialidad.

5.2 Contribuir al desarrollo de la docencia, la investigación, la extensión y la administración académica en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

5.3 Apoyar al profesor universitario en la superación de aquellas deficiencias que se han puesto de manifiesto en sus evaluaciones.

5.4 Propiciar actividades académicas que fomenten la identificación del profesor universitario con la vida institucional y académica en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

5.5 Promover y fortalecer la investigación científica y filosófica en el campo de las Ciencias Jurídicas y Sociales.

5.6 Definir los mecanismos para supervisar y evaluar el rendimiento del personal académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el cumplimiento de las normas que regulan la carrera universitaria y establecer las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento del fin de este reglamento.

5.7 Determinar las directrices y lineamientos generales para establecer el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación del Programa de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

5.8. Fortalecer los procesos de selección, inducción, formación, desarrollo, evaluación y promoción del personal académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DERECHOS DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE PARTICIPA EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE

Artículo 6. Derechos. Son derechos del Personal Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que participan en el Programa de Formación Docente los siguientes:

6.1 El Personal Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tiene derecho a capacitarse científica, técnica y humanísticamente a través de los programas permanentes de formación y desarrollo de la Universidad.¹⁰⁷

6.2 El Personal Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tiene derecho a participar en la planificación, organización, ejecución, supervisión y

¹⁰⁷ USAC, Dirección de Asuntos Jurídicos. Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 51.



evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, en función de los objetivos de la formación profesional y la problemática nacional.¹⁰⁸

6.3 El Personal Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tiene derecho a participar en aquellas actividades tendientes a su capacitación profesional, científica, didáctica y pedagógica.¹⁰⁹

6.4 El Personal Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tiene el derecho y la obligación de alcanzar por si mismo su desarrollo científico, cultural, didáctico y pedagógico en función de las labores que realiza en cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.¹¹⁰

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE PARTICIPA EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE

Artículo 7. Obligaciones. Son obligaciones del Personal Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que participan en el Programa de Formación Docente los siguientes:

7.1 El Personal Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tiene la obligación de fortalecer la calidad de la docencia universitaria.

7.2 El Personal Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tiene la obligación de participar en aquellas actividades que tengan como objetivo superar sus deficiencias en el campo científico y pedagógico.¹¹¹

7.3 Participar dentro de las normas de contratación, en los programas de formación y desarrollo del personal académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

¹⁰⁸ Ob. Cit. Pág. 52.

¹⁰⁹ Ob. Cit. Pág. 77.

¹¹⁰ Ob. Cit. Pág. 77.

¹¹¹ Ob. Cit. Pág. 78.



para mejorar constantemente su formación científica, tecnológica, social, humanística, antropológica y pedagógica.¹¹²

7.4 El Personal Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tiene la obligación de participar en cursos, seminarios y otras actividades formativas que programe la Universidad de San Carlos de Guatemala o la Unidad Académica o Centro de investigación correspondiente.¹¹³

TÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CAPÍTULO I

CONSEJO DE FORMACIÓN DOCENTE

Artículo 8. Consejo de Formación Docente: El Programa de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se compone de un Consejo de Formación Docente, el cual desarrollara la administración de las acciones de formación docente, tomando como base las políticas, directrices y lineamientos establecidos en el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del apoyo directo de la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor universitario.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL CONSEJO DE FORMACIÓN DOCENTE

Artículo 9. Funciones del Consejo de Formación Docente. Son funciones del Consejo de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, las siguientes:

¹¹² Ob. Cit. Pág. 52.

¹¹³ Ob. Cit. Pág. 52.



9.1 Desarrollar las directrices y lineamientos generales para el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación del Programa de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

9.2 Ejecutar las políticas de formación y actualización del personal académico, propuestas por el Consejo Académico de la Dirección General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

9.3 Elaborar propuestas ante el Consejo Académico, para mejorar la calidad en la formación, actualización y desarrollo del personal académico de la Facultad de Ciencias y Sociales.

9.4 Calificar la formación del personal académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

9.5 Dirigir el funcionamiento y ejecución del Programa de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

9.6 Proponer a la Junta Directiva la de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la implementación de horarios y calendarios que permitan al personal académico, desarrollar las áreas curriculares del Programa de Formación Docente.

9.7 Proponer a la Junta Directiva la de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, la implementación de normas de contratación, que establezcan la obligatoriedad al personal académico, de participar el Programa de Formación Docente, como prioridad para mejorar y elevar la calidad en la excelencia académica de los profesores.

9.8 Supervisar y apoyar la ejecución del proceso de evaluación del personal académico.

9.9 Solicitar al Departamento de Educación de la División de Desarrollo, copia de los resultados de la evaluación del personal académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, realizada por el Departamento de Promoción y Evaluación del Personal Académico.



9.10 Emitir informe mensual de las actividades de formación docente, al Decano y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

9.11 Proponer a la Junta Directiva las sanciones pertinentes al caso, por incumplimiento o negligencia del personal Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la participación del Programa de Formación Docente.

CAPÍTULO III

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE FORMACIÓN DOCENTE

Artículo 10. Integración. El Consejo de Formación Docente, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se integra de la siguiente manera:

10.1 Un supervisor delegado por el Departamento de Educación de la División de Desarrollo Académico, quien tendrá la función de Presidente.

10.2 Un profesor titular representante de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que tenga a su cargo la coordinación del Programa de Formación Docente, quien tendrá la función de Secretario.

10.3 Un profesor titular nombrado por la Jefatura del Departamento de Educación de la División de Desarrollo Académico, que actuara como Vocal I.

10.4 Un profesor titular delegado como supervisor por la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario, que actuara como Vocal II.

10.5 Un delegado titular suplente representante de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que tenga a su cargo la coordinación del Programa de Formación Docente, quien tendrá la función de Vocal III.

TÍTULO V

CAPÍTULO I

NOMBRAMIENTOS, REQUISITOS Y TEMPORALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE FORMACIÓN DOCENTE

Artículo 11. Nombramiento. Los delegados representantes titulares y suplentes, del Consejo de Formación Docente, serán nombrados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y por la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 12. Requisitos. Para ser delegado de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Programa de Formación Docente, se requiere:

- 12.1 Ser Profesor Titular y acreditar como mínimo 3 años en la Carrera Docente, preferentemente de tiempo completo.
- 12.2 Ser de de notoria honradez.
- 12.3 Poseer Grado de Magister.
- 12.4 Poseer meritos académicos.

Artículo 13. Temporalidad. Los(as) delegados(as) representantes durarán dos años en sus funciones y podrán ser nombrados nuevamente por un período similar, si el Órgano de Dirección así lo confirma. Únicamente podrán ser sustituidos por el Órgano de Dirección, en casos que sean debidamente justificados. La temporalidad del cargo de Presidente(a), Secretario(a) y Vocales I, II y III, dentro del Programa de Formación Docente, dura en tanto el desempeño del cargo no se vea afectado por lo anteriormente dicho.

Artículo 14. Reelección. Los (las) integrantes del Consejo de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, podrán ser reelectos o nombrados por un periodo adicional.

Artículo 15. Sustitución de los Miembros. En los casos de renuncia, jubilación, fallecimiento, suspensión o retiro de la Universidad u otra causa plenamente justificada, de algunos de los miembros del Consejo de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el órgano de dirección o la autoridad nominadora de la Facultad, podrá sustituirlo por elección o nombramiento para completar el periodo para



el cual fue electo (a) o nombrado (a) dicho miembro, a solicitud del Consejo de Formación.

CAPÍTULO II SESIONES Y QUÓRUM

Artículo 16. Sesiones. El Consejo de Formación Docente, sesionara en forma ordinaria dos veces al mes y extraordinariamente, de acuerdo a las necesidades de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a solicitud por escrito de uno (a) de los miembros del Consejo de Formación.

Artículo 17. Quórum. Para realizar las sesiones el Consejo de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, requerirá como mínimo, la presencia de tres miembros. Las decisiones del Consejo de Formación Docente se tomaran por mayoría de votos de los (las) integrantes presentes en la sesión.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Artículo 18. Funcionamiento. El funcionamiento del Programa de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se desarrollara en seis áreas curriculares importantes, los cuales se dividen de la siguiente manera:

18.1 **ÁREA INSTITUCIONAL:** Busca orientar el conocimiento del personal docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a los fines y funciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala en relación con la educación superior en el siglo XXI.

18.2 **ÁREA DE LAS CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:** Busca orientar el conocimiento del personal docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el ámbito del saber y del sentir que incide en la formación permanente del profesor universitario,



específicamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje en el aula y en el campus universitario, desarrollando de manera interdisciplinaria el estudio de la formación del profesor y del estudiante.

18.3 **ÁREA DE TECNOLOGÍA EDUACTIVA:** Busca orientar el conocimiento del personal docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al ámbito de las ciencias aplicadas, haciendo énfasis en los métodos que emplea la tecnología de punta al servicio de la educación, particularmente aplicada a la universidad en cuanto a la formación de profesores y estudiantes.

18.4 **ÁREA DE INVESTIGACIÓN:** Busca orientar el conocimiento del personal docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al ámbito de la interpretación y evaluación de fenómenos educativos con la finalidad de establecer principios y teorías que planteen soluciones a la problemática de la educación universitaria.

18.5 **ÁREA DE EXTENSIÓN:** Busca orientar el conocimiento del personal docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al ámbito pluricultural de la sociedad guatemalteca que contextualiza a la Universidad de San Carlos de Guatemala con los diferentes pueblos que conforman el país, ubicando y proponiendo el servicio social, en donde debe resaltar el Ejercicio Profesional que mantenga vinculada a la Facultad, a los problemas y a la realidad nacional.

18.6 **ÁREA ESPECÍFICA:** Busca acrecentar el conocimiento técnico y jurídico del personal docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a través de métodos de enseñanza especializados que permitan mejorar la calidad en la formación de profesionales, que sean capaces para el ejercicio de la Abogacía y el Notariado.

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



Artículo 19. Ejecución. La ejecución del Programa de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se desarrollara en tres niveles importantes, los cuales se dividen de la siguiente manera:

19.1 Nivel I. De inducción: El desarrollo de este nivel, consiste en la aplicación un programa de inducción al personal docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el cual es obligatorio para todos. Su objetivo es ubicar a los profesores en los aspectos académico-administrativos, pedagógicos, científico-tecnológicos y culturales, brindándole componentes para desempeñar con excelencia la docencia en el campo universitario de la educación superior.

En el área institucional, este nivel maneja cuatro módulos; un modulo de identidad universitaria, un módulo de conocimiento de su unidad académica, un módulo de realidad nacional y de la Universidad, y un módulo de ética para profesores universitarios.

En el área de ciencias de la educación, este nivel maneja tres módulos; un módulo de planeamiento didáctico, un módulo de metodología didáctica, y un módulo de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

En el área de tecnología educativa, este nivel maneja un modulo de comunicación y recursos educativos.

En el área de investigación, este nivel maneja un módulo de prácticas estudiantiles y servicio a la comunidad.

En el área académica específica, este nivel maneja un módulo de áreas curriculares de cada unidad académica.

19.2 Nivel II. De desarrollo: Este nivel comprende actualizaciones, innovaciones y especializaciones de las áreas contenidas en la red curricular. Su objetivo es proporcionar al personal académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, los conocimientos teórico-prácticos de mayor profundidad en cada área, que le permitan desarrollar un mejor desempeño en su disciplina y función docente. Este nivel se



ejecuta con diferentes metodologías alternativas, de acuerdo con las necesidades y naturaleza de cada área de la red curricular.

En el área institucional, este nivel desarrolla dos temas esenciales, el tema de administración académica en la educación superior y el tema de vinculación de la universidad con la sociedad y el mercado laboral.

En el área de ciencias de la educación, aborda cuatro temas esenciales, como lo son: el diseño curricular, la evaluación curricular, la especialización en docencia EDUSAC, y las innovaciones pedagógicas.

En el área de tecnología educativa, desarrollara el tema de tecnología de la información y comunicación.

En el área de investigación desarrolla los temas de especialización en investigación EDUSAC y formulación, elaboración y evaluación de proyectos de investigación.

En el área de extensión, desarrolla cuatro temas imprescindibles como lo son los Derechos Humanos, estudios de género, Multi e interculturalidad en la Universidad, el medio ambiente y otros de interés específico para cada unidad.

En el área académica específica, este nivel permite que la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, detecte las necesidades y proponga sus contenidos específicos.

19.3 Nivel III. Sistema de Estudios de Postgrado (SEP): Este nivel comprende especialidades, maestrías, doctorados y postdoctorados. Su objetivo primordial es propiciar la generación de conocimiento, elevando la calidad académica y por ende la formación profesional con impacto en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en la sociedad guatemalteca. Los estudios de nivel III se rigen por el Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala (SEP).

TÍTULO VII

CAPÍTULO I



LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE

Artículo 20. Evaluación. La evaluación del personal académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que participa en el Programa de Formación Docente, se realizara mediante la verificación del cumplimiento de las metas de los diferentes niveles de formación descritos en la red curricular del mismo, Inducción, Desarrollo y Estudios de Posgrado.

Artículo 21. Elaboración de informe. Este debe ser realizado por el representante de la Unidad Académica de la Facultas de Ciencias Jurídicas y Sociales, ante el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Cada vez que se desarrolle una actividad, debe elaborarse un informe siguiendo los criterios que se describen a continuación:

Nombre de la Unidad Académica (Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales).

Criterios

Metas u objetivos propuestos;

Metas u objetivos logrados y porcentaje de logros;

Definición de actividades;

Cronograma de Trabajo;

Problemas encontrados;

Logros no planificados;

Observaciones y comentarios.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO I

MERITOS DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO

Articulo 14. Meritos de Participación. El Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala señala que: "...la



Universidad de San Carlos de Guatemala establecerá un programa permanente de formación y desarrollo para sus profesores con validez de merito académico en el proceso de evaluación y promoción.”¹¹⁴ Para el efecto la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, establecerá un sistema de créditos que podrán ser validos en los estudios de especialización del personal académico, como parte de los meritos alcanzados en el Programa de Formación Docente.

Artículo 15. Acreditación. La Acreditación “es el reconocimiento de los estudios del Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala a nivel nacional, certificando los módulos, cursos y eventos académico de los Niveles I, II y III de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado – SEP.”¹¹⁵

TÍTULO IX

REGIMEN DICIPLINARIO

CAPÍTULO I

INCUMPLIMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y NEGLIGENCIA

Artículo 16. Incumplimiento del personal académico. El Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Artículo 75, inciso 11, establece que: “Cuando el profesor se niegue de manera manifiesta a cumplir con los programas de formación de desarrollo que le sean asignados para corregir las deficiencias que le fueron detectadas en el proceso de evaluación, puede ser destituido de su puesto por justa causa debidamente comprobada”.¹¹⁶

Artículo 17. Negligencia. El reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico, en su artículo 9, señala que: “La negligencia, falta de interés o el fracaso

¹¹⁴ USAC, Dirección de Asuntos Jurídicos. Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 57.

¹¹⁵ USAC. Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Pág. 25.

¹¹⁶ USAC, Ob. Cit. Pág. 59.



del personal académico en el proceso de mejoramiento de su capacidad, habilidad y ejecución de sus funciones y atribuciones serán consideradas como deméritos y agravantes en evaluaciones subsiguientes.”¹¹⁷

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 18. Sanciones al personal administrativo. El incumplimiento del presente Reglamento por el personal administrativo, será sancionado de conformidad a lo estipulado en el Título IX, Capítulo I, del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

Artículo 19. Sanciones al Personal Académico. El incumplimiento del presente Reglamento por parte del personal académico, será sancionado de conformidad a lo establecido en el Capítulo XV del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica –ECUPA- y por lo estipulado en el Título VIII, Capítulo II, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

TÍTULO X

FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO I

RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 18. Financiamiento. El Programa de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, puede ser total o parcialmente financiado por la Unidad Académica, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 19. Fuente del Financiamiento. Dentro de las fuentes de financiamiento para el Programa de Formación Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se pueden mencionar:

¹¹⁷ Ob. Cit. Pág. 78



19.1 Asignación presupuestaria ordinaria de la Unidad Académica para la creación, ampliación y fortalecimiento del Programa de Formación Docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

19.2 Aportes y donaciones de instituciones y organismos internacionales de acuerdo a las normas y principios establecidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 20. Manejo de Fondos. Los fondos del Programa de Formación Docente son de carácter privativo y serán administrados de conformidad con las normas y procedimientos vigentes en la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el apoyo del Órgano de Dirección de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

TÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21. Sede del Programa de Formación Docente. El Órgano de Dirección de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, determinara el área física disponible que sea pertinente para la implementación del Programa de Formación Docente.

Artículo 22. Fundamento legal para la aplicación del Programa de Formación Docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. De conformidad con la transcripción del Punto DÉCIMO SEGUNDO del Acta No. 26-2003 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 12 de noviembre de 2003. Se ACUERDA: 1) Aprobar el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el cual deberá ser de aplicación general y obligatoria en todas la Unidades Académicas de esta casa de estudios.

Artículo 23. Casos no previstos. Los caso no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el máximo Órgano de Dirección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, según sea el caso.



Artículo 24. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación la Junta Directiva de la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.





CONCLUSIONES

1. Concluida la presente investigación, se ha determinado la necesidad de implementar un Programa de Formación Docente en la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
2. Realizado el estudio jurídico-administrativo correspondiente, se ha evidenciado que la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, posee una estructura organizacional apropiada para impulsar el funcionamiento de un programa de formación docente.
3. Efectuado el análisis jurídico pertinente, se ha comprobado que existe incumplimiento legal por parte de la unidad académica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la norma administrativa general que rige la *obligatoriedad de crear programas de formación docentes en las distintas unidades académicas que integran la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
4. Analizados los resultados en las evaluaciones aplicadas a los docentes de Ciencias Jurídicas y Sociales del periodo 2005 al 2012, se ha podido evidenciar las carencias y debilidades en el proceso enseñanza aprendizaje en las áreas evaluadas por el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA–, así mismo se ha comprobado que los mismos no se han incorporado a un plan de mejoramiento que permita superar las deficiencias detectadas.





RECOMENDACIONES

1. Viabilizar por parte del órgano de dirección de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, lo que establece el Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico, en torno a la implementación de un programa de formación docente.
2. Crear los mecanismos para dar seguimiento a todos (as) los (as) profesores (as) que presentan deficiencias en su desempeño docente tal como le establece el Artículo 53 del Reglamento de la Carrera Universitaria, Parte Académica, para corregir las deficiencias detectadas en la evaluación docente.
3. Propiciar una cultura de la evaluación docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que permita incentivar a los docentes a buscar su capacitación permanente, fortaleciendo su auto superación y servicio a la Universidad.
4. Utilizar el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para crear mecanismos que permitan la capacitación óptima del docente y simultáneamente desarrollen en el mismo su identidad Profesional con la Universidad.

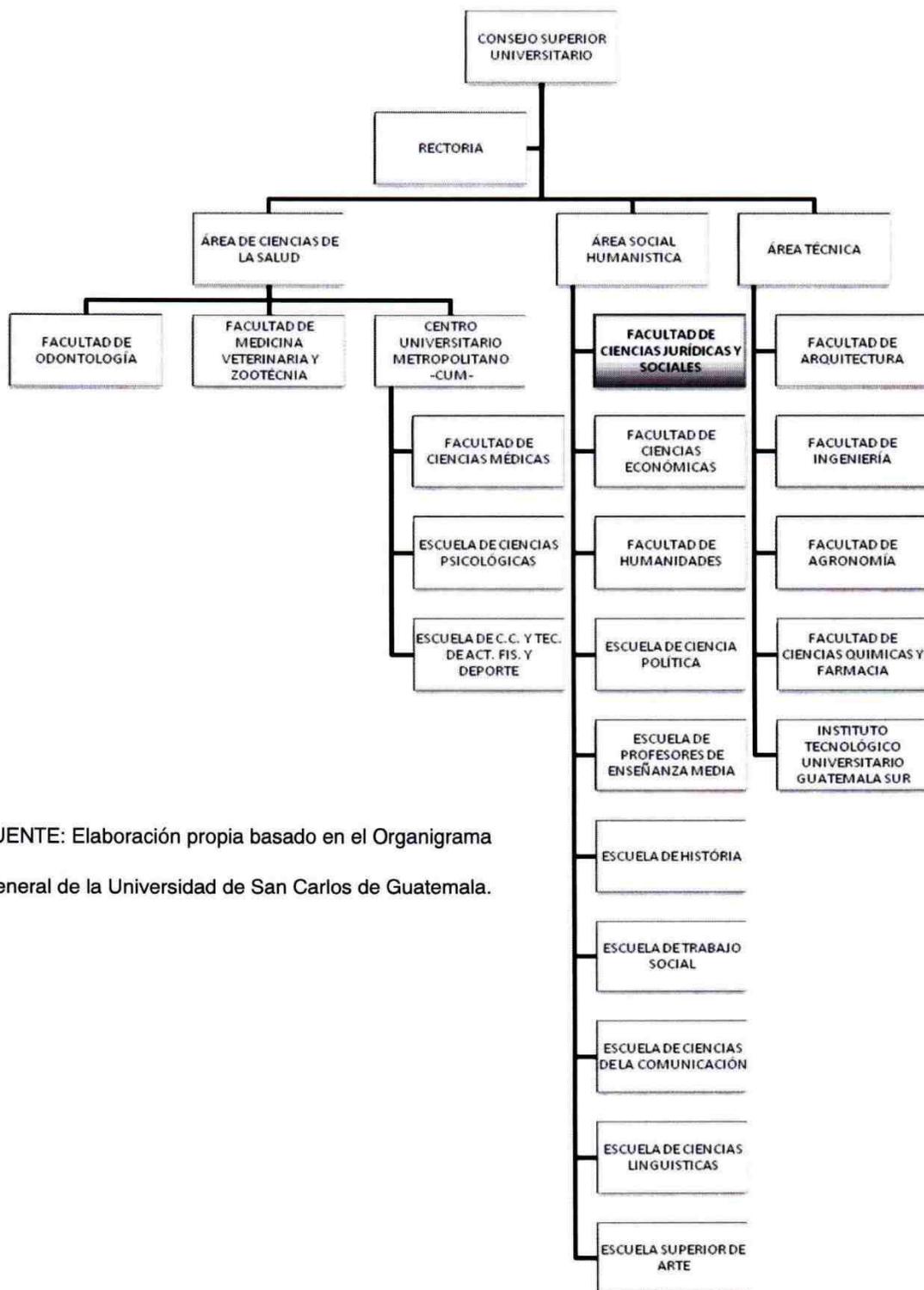




ANEXO



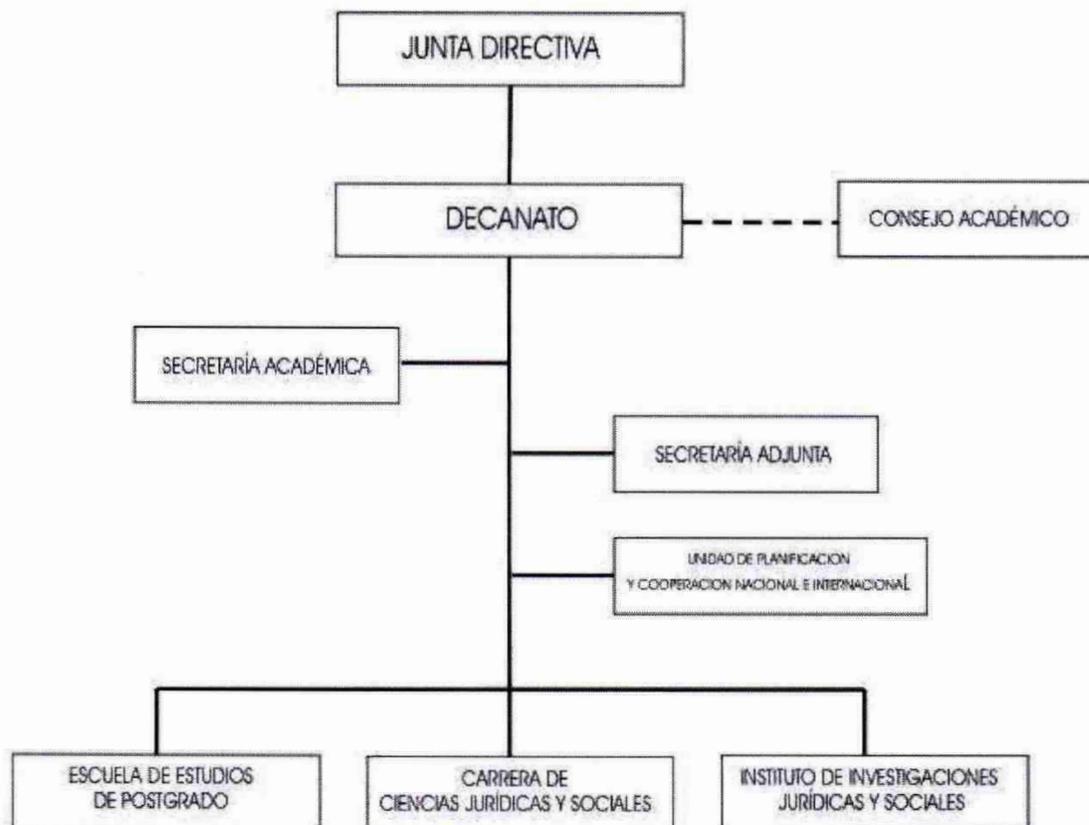
ANEXO A. INTEGRACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.



FUENTE: Elaboración propia basado en el Organigrama General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANEXO B. INTEGRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES PARTE ADMINISTRATIVA.

ORGANIGRAMA GENERAL



FUENTE: Basado en el Organigrama del Manual de Organización de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

ANEXO C. INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

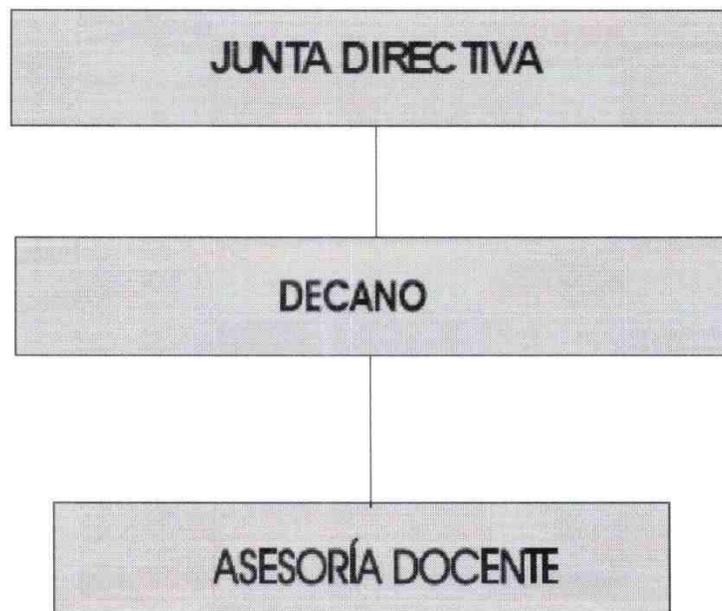


FUENTE: Basado en el Organigrama del Manual de Organización de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

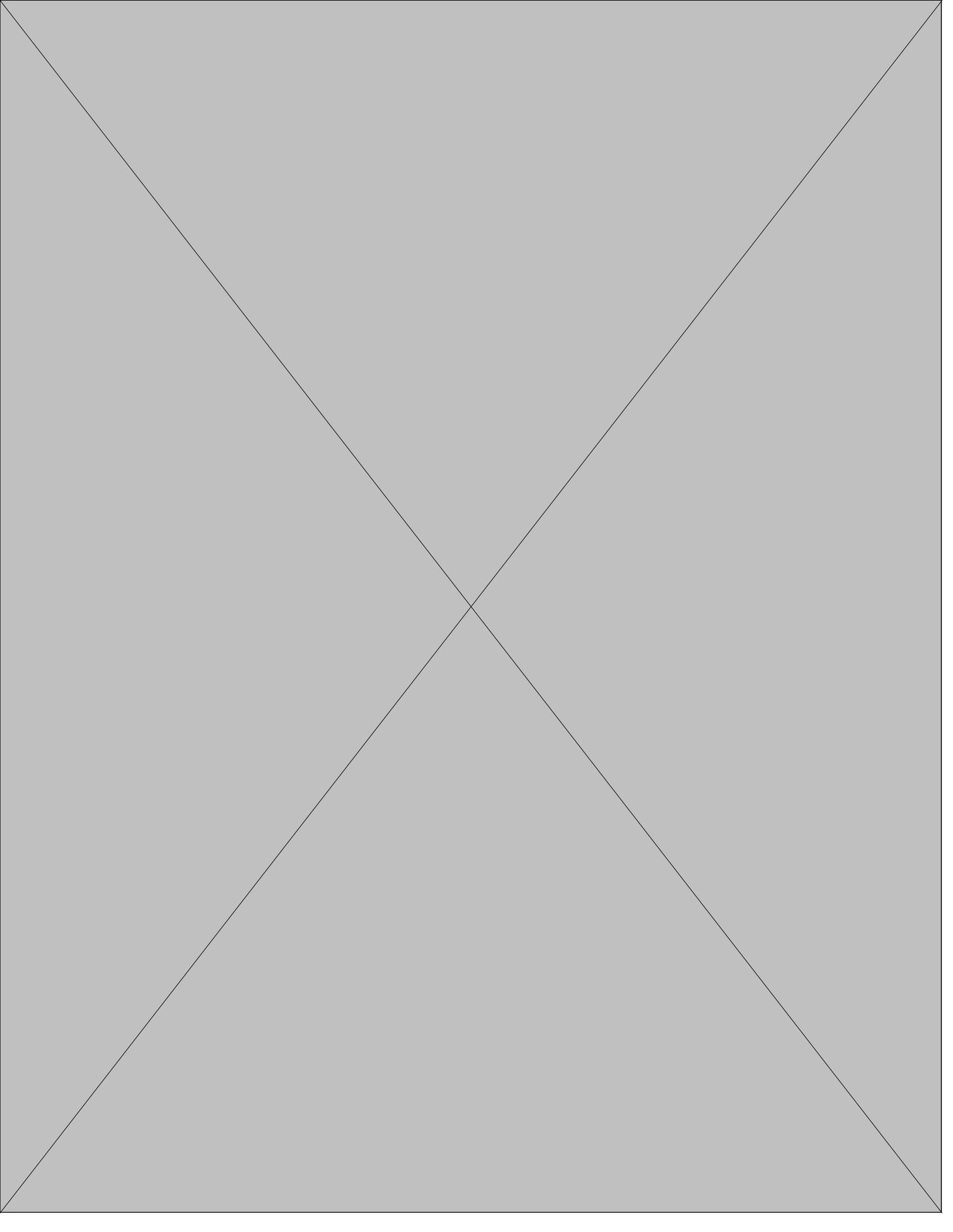
ANEXO D. ORGANIGRAMA DE LA PLAZA DE ASESORIA DOCENTE.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



FUENTE: Basado en el Organigrama del Manual de Organización de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.





ANEXO F. TRANSCRIPCIÓN DEL PUNTO CUARTO DEL ACTA No. 05-2003, DONDE SE ENTRA A CONOCER EL PROGRAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA DENOMINADO SFPU/USAC.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

Ref. C.A. 29-2003
Guatemala, 30 de septiembre del 2003

4,919

Señor Secretario
Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales
Honorable Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, zona 12

Señor Secretario:

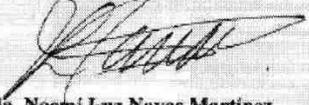
Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo el Punto Cuarto del Acta 05-2003, de la sesión celebrada por el Consejo Académico, el 23 de mayo de 2003, que literalmente dice:

CUARTO: SISTEMA DE FORMACIÓN DEL PROFESOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Se entra a conocer el programa de la Dirección General de Docencia, denominado *Sistema de formación del profesor universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala*, el cual fuera elaborado por la comisión asignada por este Consejo. Al respecto, el Consejo Académico, **ACUERDA:**

4.1 Aprobar el Sistema de Formación del Profesor Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con obligatoriedad para todo el personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La programación específica, se establecerá en cada una de las unidades académicas de acuerdo a sus necesidades, tomando como referencia el calendario general de actividades.

4.2 Trasladar el mismo para la aprobación final al Consejo Superior Universitario.

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"



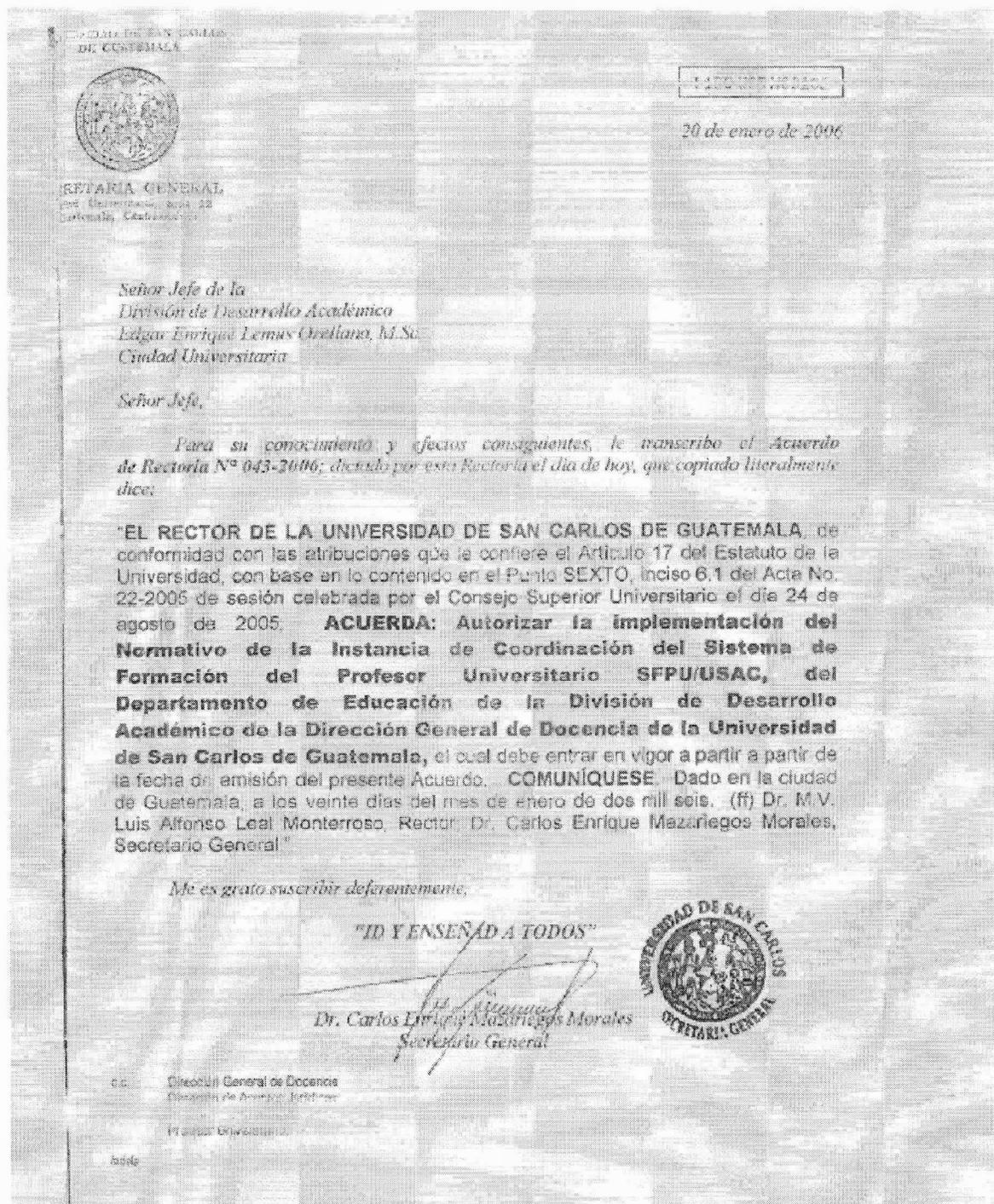
Lidia Noemí Luz Navas Martínez
Secretaria de Consejo Académico

Cc: Archivo y correlativo
NLNM

Ciudad Universitaria, zona 12, Edificio de Rectoría, 3er. nivel, Of. 307. Teléfono: 443-9628, Telefax: 476-7211
E-mail: diked@usac.edu.gt



ANEXO G. TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE RECTORÍA No. 043-2006, DONDE SE ACUERDA AUTORIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL NORMATIVO DEL SFPU/USAC.





ANEXO H. BOLETA DE OPINIÓN A DOCENTES DEL ÁREA COMÚN Y ESPECÍFICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DOCENTE.



Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

BOLETA DE OPINIÓN
DOCENTES DEL ÁREA COMÚN Y ÁREA ESPECÍFICA

IDENTIFICACIÓN

PUESTO: TITULAR I ___ II ___ III ___ IV ___ V, o más ___ Interino/a ___.

CURSO QUE IMPARTE _____.

DÍAS Y HORARIO EN QUE IMPARTE DOCENCIA _____.

HORAS DE CONTRATACIÓN _____.

A través de la presente encuesta se pretende hacer un estudio sobre la implementación de un Programa continuo y sistemático de Formación, Capacitación y Desarrollo de Docentes, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Le agradecemos su colaboración para responder esta boleta.

1. ¿Existe actualmente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, un Programa de Formación Docente, que ayude a fortalecer y mejorar la docencia?

SI NO

¿qué opina?

2. ¿Estaría de acuerdo en que se cree un programa que fortalezca la docencia en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales?

SI NO

¿qué opina?

3. ¿Qué características considera usted que debería poseer a su criterio un Programa de Formación Docente en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales?



4. ¿Qué temas le gustaría que se desarrollaran en un Programa de Formación Docente, creado específicamente para los docentes de la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales?

5. ¿Estaría de acuerdo en participar en un Programa de Formación, Capacitación y Desarrollo Docente, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que le permita tener el reconocimiento y acreditación de las instancias que participan en el desarrollo de la Docencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala?

SI NO ¿qué opina?

6. ¿Sabía usted, que según el Artículo 8, del Reglamento de formación y desarrollo de personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, "el personal académico está obligado a participar en aquellas actividades que tengan como objetivo superar sus deficiencias en el campo científico y pedagógico"?

SI NO ¿qué opina?

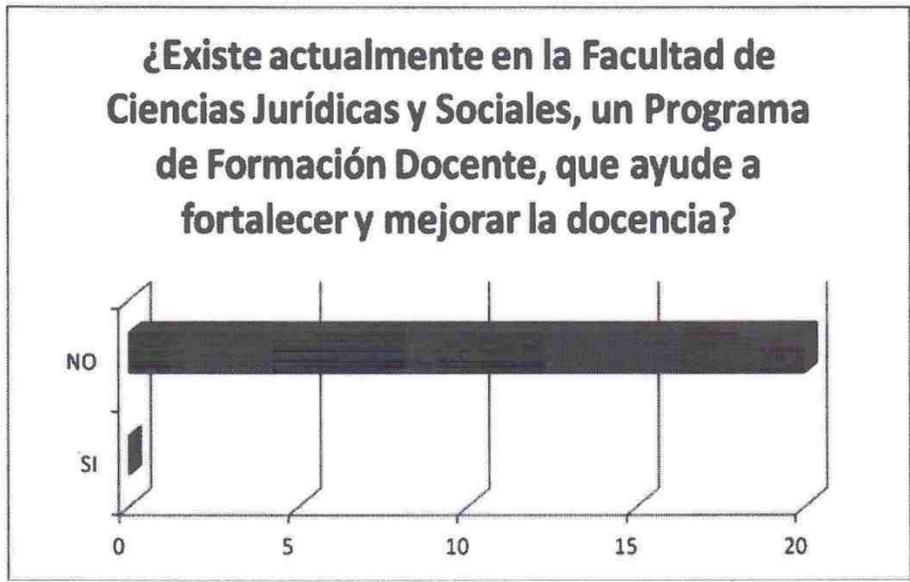
7. ¿Sabía usted que según el PUNTO DÉCIMO SEGUNDO del ACTA 26-2003, aprobada por el Consejo Superior Universitario, se aprobó el Sistema de Formación del profesor Universitario de la universidad de San Carlos de Guatemala, conocido por sus siglas SFPU/USAC, el cual deberá ser de aplicación general y obligatoria en todas las Unidades Académicas de la Universidad?

SI NO ¿qué opina?

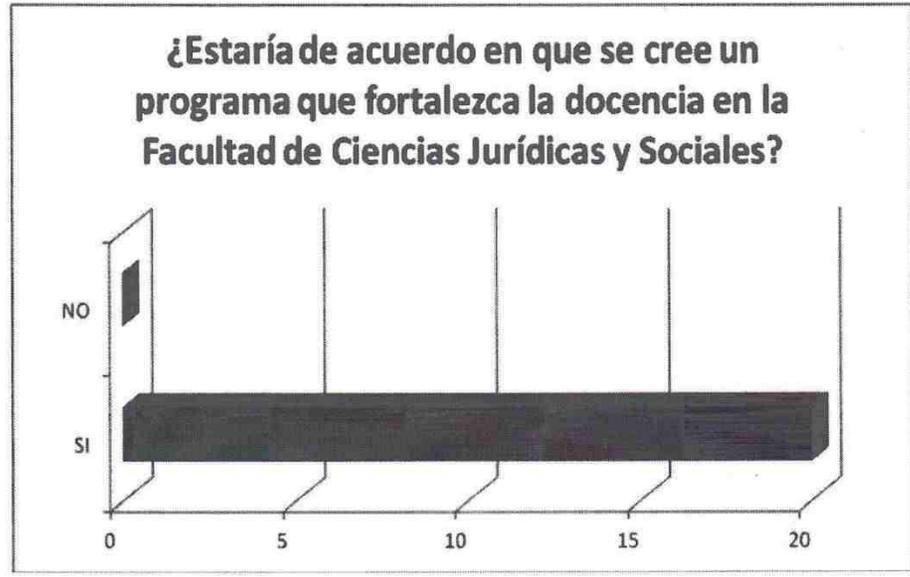
8. ¿Qué sugerencias propone al respecto de la creación de un Programas de Formación Docente en la Facultad de Ciencias jurídicas y Sociales?

¡MUCHAS GRACIAS POR SU VALIOSA COLABORACIÓN!

ANEXO I. RESULTADOS GRAFICADOS DE LA BOLETA DE OPINIÓN A DOCENTES DEL ÁREA COMÚN Y ESPECÍFICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, EN RELACIÓN A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DOCENTE.



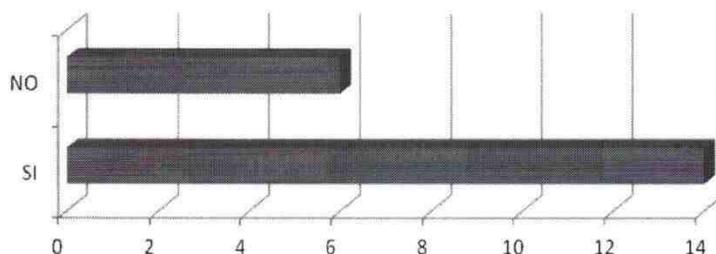
| SI | NO |
|----|----|
| 0 | 20 |



| SI | NO |
|----|----|
| 20 | 0 |

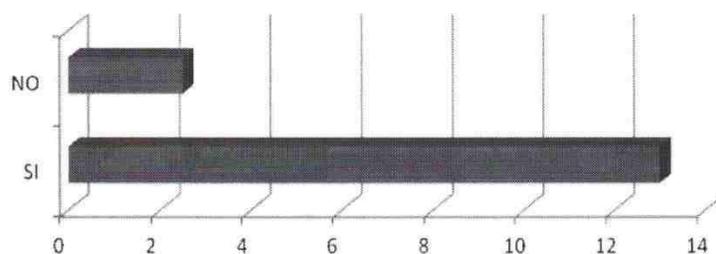


¿Sabía usted, que según el Artículo 8, del Reglamento de formación y desarrollo de personal académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, “el personal académico está obligado a participar en...



| SI | NO |
|----|----|
| 14 | 6 |

¿Sabía usted que según el PUNTO DÉCIMO SEGUNDO del ACTA 26-2003, aprobada por el Consejo Superior Universitario, se aprobó el Sistema de Formación del profesor Universitario de la universidad de San...



| SI | NO |
|----|----|
| 13 | 7 |





BIBLIOGRAFÍA

- ABAL DE HEVIA, I. **Acciones para el mejoramiento de la Docencia Universitaria. Pedagogía Universitaria.** Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- ACUERDO DE PAZ, **Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, Unión Europea, Guatemala, 1996.** Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- ARCHILLI, E. L. **Investigación y formación docente, Colección Universitas, Serie Formación Docente, Rosario, Laborde, 2000.** Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- BARRIENTOS JIMÉNEZ. Elsa. **Didáctica de la Educación I, Compilación.** Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- Conferencia Mundial sobre la Educación Superior. **La educación superior en el siglo XXI, Visión y acción, UNESCO, 1998,** Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- Declaración Mundial sobre la educación Superior en el Siglo XXI. Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- DELORS, J. **La Educación Encierra un Tesoro. México: 1996,** Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- EDUCACIÓN SUPERIOR, <http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/13199/1/PROPUESTAS%20CAP.%201.pdf>. 15/08/2013. 15:30 pm.
- EDUCACIÓN SUPERIOR, https://es.wikipedia.org/wiki/Educación_superior. 15/08/2013. 15:35 pm.
- FERR, GILES. **El Trayecto de la Formación,** 1995, Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **RESEÑA HISTÓRICA,** 2000. Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- GONZÁLEZ, M. **La profesionalidad del docente universitario desde una perspectiva humanista de la educación. Ponencia presentada en el I Congreso Iberoamericano de Formación de Profesores.** 2000. Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- GORODOKIN. IDA C. **La formación docente y su relación con la epistemología. Instituto de Formación Docente Continua San Luis. Escuela Normal Juan Pascual Pringles de la Universidad Nacional de San Luis, 1997.** Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).



- IMBERNÓN, F. **La formación y el desarrollo profesional del profesorado. Hacia una nueva cultura profesional**, 2002. Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- LEPE MONTERROSO, L. **Manual del Estudiante de Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**. 2000. Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- PROGRAMA DE FORMACIÓN DOCENTE, <http://revistas.concytec.gob.pe/pdf/consen/v9n10/a05v9n10.pdf>. 15/08/2013. 15:47 pm.
- QUEZADA. ZAVALLOS. J. **Retos en la docencia del siglo XXI. Docencia Universitaria**, 1998. Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- RIVEROS. L.C. **El Conocimiento Pedagógico del Profesor y sus Implicaciones en la Formación Docente**, 2008. Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- USAC. **Catalogo de estudios, Departamento de Registro y Estadística, Dirección General de Administración**, 2000. Tomo I, (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- USAC, **Dirección de Asuntos Jurídicos. Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. 2000. Tomo I. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).

Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional *Constrúyete*. 1986. Guatemala.
- Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma)**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- Reglamento de Apelaciones**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- Reglamento de de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).
- Reglamento de formación y desarrollo de personal académico**. (s.l.i.): (s.e.), (s.f.).